

**ACTA N° 10/02**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE  
2002.-**

**ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Santiago Martínez Cabrejas

**Tenientes de Alcalde**

D. Juan Carlos Pérez Navas  
D. Diego Cervantes Ocaña  
D. Diego López López

**Concejales**

D. José Luis Aguilar Gallart  
D<sup>a</sup> María Araceli Carrasco Tapia  
D. Antonio Castillo García  
D. José Carlos Dopico Fradique  
D. Rafael Esteban Martínez  
D<sup>a</sup> Dolores Fernández Ruiz  
D<sup>a</sup> Carmen Galindo García  
D<sup>o</sup>. Miguel García Hernández  
D<sup>a</sup> Ruth Albina García Orozco  
D<sup>a</sup> Encarnación García Peña  
D<sup>o</sup>. Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos  
D<sup>a</sup> Aránzazu del Mar Locubiche Domene  
D. Agustín López Cruz  
D. Juan Manuel Llerena Hualde  
D. Miguel María Ferrer  
D<sup>a</sup> Aránzazu Martín Moya  
D. Juan Martínez Oliver  
D<sup>a</sup> María Muñíz García  
D<sup>a</sup> Josefa Navarro Salinas  
D<sup>a</sup>. Elena de Ossorno Ayala  
D<sup>o</sup>. Andrés Luis Quero Reyes  
D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez  
D<sup>a</sup> Ana Celia Soler Rodríguez

**Interventor Acctal.**

D. Miguel Angel Alcaráz López

**Secretario**

D. Antonio Espinar Bueso

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las once horas y cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil dos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Santiago Martínez Cabrejas, asistidos del Secretario General Antonio Espinar Bueso, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Los Concejales D. José Luis Aguilar Gallart y D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, se incorporan a la sesión en el punto número 2 apartado b) del Orden del Día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Modificación de la Ordenanza núm. 29 Reguladora del Precio Público por Escuelas Infantiles Municipales.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de Octubre de 2002, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 29, reguladora del Precio Público por Escuelas Infantiles Municipales, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ) , y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 2002 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, vista el escrito de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, por el que modifica su propuesta anterior en relación con la Ordenanza nº 29 Reguladora del Precio Público por Escuelas Infantiles Municipales, formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

**Ordenanza que se modifica:**

**Ordenanza número 29 Reguladora del Precio Público por Escuelas Infantiles Municipales**

**Texto que se modifica:****Artículo 3º.- Cuantía.**

2. Las tarifas de este precio público, por alumno y mes natural o fracción, serán las siguientes:

**A) Servicio de atención socio-educativa, incluyendo aula de acogida y servicio de comedor.**

- Precio mensual: 240 euros.
- Bonificaciones:

Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

<b>Ingresos Familiares</b>	<b>Miembros</b>	<b>Bonificación</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Hasta 1 S.M.I.	2 ó más	100%	0 euros
Más de 1 y menos de 1'5 S.M.I.	2	100%	0 euros
	3 ó más	100%	0 euros
Entre 1'5 y menos de 2 S.M.I.	2 ó 3	90%	24 euros
	4 ó más	100%	0 euros
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	2 ó 3	75%	60 euros
	4 ó 5	90%	24 euros
	5 ó más	100%	0 euros
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	2 ó 3	50%	120 euros
	4 ó 5	75%	60 euros
	6 ó más	90%	24 euros
Entre 4 y menos de 4'8 S.M.I.	2 ó 3	25%	180 euros
	4	50%	120 euros
	5 ó más	75%	60 euros
Entre 4'8 y menos de 6 S.M.I.	3	25%	180 euros
	4 ó 5	50%	120 euros
	6 ó más	75%	60 euros
Entre 6 y menos de 7 S.M.I.	4	25%	180 euros
	5 ó más	50%	120 euros
Entre 7 y menos de 8 S.M.I.	5	25%	180 euros
	6 ó más	50%	120 euros
Igual o superior a 8 S.M.I., hasta el límite establecido en la D.A. 1ª del Decreto 137/2002, de 30 de abril.	6 ó más	25%	180 euros

Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas estarán exentas.

Estarán igualmente exentas las plazas ocupadas por menores en circunstancias socio-familiares que ocasionen un grave riesgo para los mismos, así como las ocupadas por hijos/as de mujeres atendidas en Centros de Acogida para mujeres maltratadas.

No obstante y en atención a especiales circunstancias de carácter social que pudieran darse en cualesquiera de los usuarios, por la Presidencia, previo informe del trabajador social, se podrán aplicar disminuciones del 10% al 50% sobre el precio público resultante de la aplicación de la presente ordenanza

**B) Servicio de ludoteca infantil.**

- Precio mensual: 48 euros.
- Precio por día: 2'5 euros.
- Bonificaciones:

Familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la Disposición Adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas: Bonificación del 50%.

Familias cuyos ingresos superen el porcentaje anterior dentro de los límites de la citada Disposición Adicional: Bonificación del 25%.

**C) Servicio de aula matinal.**

- Precio mensual: 12 euros.
- Precio por día: 0'6 euros.
- Bonificaciones:

Familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la Disposición Adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas: Bonificación del 50%.

Familias cuyos ingresos superen el porcentaje anterior dentro de los límites de la citada Disposición Adicional: Bonificación del 25%.

**D) Actividades extraescolares:**

- Precio mensual: 12 euros por cada actividad.
- Bonificaciones:

Familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la Disposición Adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas: Bonificación de 50%.

Familias cuyos ingresos superen el porcentaje anterior dentro de los límites de la citada Disposición : Bonificación de 25%".

### Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el inicial elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la misma.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención en este punto, se aprueba."

### **2.- Modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras de Tributos:**

#### **a) Ordenanza núm. 1 Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente

celebrada el día 16 de Octubre de 2002, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 1, Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ) , y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2002 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 1 Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**Texto que se modifica:**

**Anexo a la Ordenanza Fiscal General.** Categoría de las Vías Públicas.

Se propone la aprobación del Anexo que se adjunta a la presente propuesta

**Disposición Final.-**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

**b) Ordenanza núm. 4 Fiscal, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de Octubre de 2002, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 4, Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2002 que dice:

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 4 Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

**Texto que se modifica:**

La cuota de este impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo  
Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	18,81
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	50,80
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,24
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	133,57
De 20 caballos fiscales en adelante	166,92

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	124,17
De 21 a 50 plazas	176,83
De más de 50 plazas	221,04

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	63,02
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	124,17

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	176,83
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	221,04
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	26,34
De 16 a 25 caballos fiscales	41,39
De más de 25 caballos fiscales	124,17
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	26,34
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	41,39
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	124,17
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	6,59
Motocicletas hasta 125 cc.	6,59
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 cc.	11,29
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 cc.	22,57
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 cc.	45,14
Motocicletas de mas de 1.000 cc.	90,30

#### Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada”.-

**c) Ordenanza núm. 8 Fiscal, Reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

“La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de Octubre de 2002, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 8, Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ) , y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2002 que dice:

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 8 Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales.

**Texto que se modifica:**

**Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

**Epígrafe Primero: Renovaciones**

1.1 Nichos por cinco años en los cementerios municipales.

1.1.1 Cementerios de Almería Capital (San José) y de la Barriada de El Alquian  
Euros

A) Adultos	
En fila 1ª	39,39
En fila 2ª	55,70
En fila 3ª	159,48
En fila 4ª	191,57
En fila 5ª	95,83
B) Párvulos	
En las filas centrales	64,15
En las filas intermedias	48,17
En las filas extremas	24,55

1.1.2 Cementerios de la Barriada de la Cañada de San Urbano y de Cabo de Gata

En fila 1ª	40,11
En fila 2ª	159,48
En fila 3ª	191,57
En fila 4ª	95,83

1.1.3 Cementerio de la Barriada de Cuevas de los Medina

En fila 1ª	39,39
En fila 2ª	191,57
En fila 3ª	95,83

1.2 Sepulturas por cinco años en los cementerios municipales

Por cada inhumación	30,19
---------------------	-------

**Epígrafe Segundo. Concesiones temporales**

2.1 Nichos por cinco años en los cementerios municipales

2.1.1. Cementerios de Almería Capital (San José) y de la Barriada de El Alquian

A) Adultos	
En fila 1ª	34,75
En fila 2ª	43,46
En fila 3ª	120,60
En fila 4ª	146,15
En fila 5ª	69,01
B) Párulos	
En las filas centrales	43,46
En las filas intermedias	34,75
En las filas extremas	21,73

2.1.2 Cementerios de las Barriadas de la Cañada de San Urbano y de Cabo de Gata

En fila 1ª	34,75
En fila 2ª	120,60
En fila 3ª	146,15
En fila 4ª	69,01

2.1.3. Cementerio de la Barriada de Cuevas de los Medina

En fila 1ª	34,75
En fila 2ª	146,15
En fila 3ª	69,01

2.2. Sepulturas por cinco años en los cementerios municipales

Por cada una	24,00
--------------	-------

**Epígrafe Tercero. Concesiones temporales por cincuenta años**

3.1 Nichos en los cementerios municipales

3.1.1 Cementerios de Almería Capital (San José) y de la Barriada de El Alquian

A) Adultos	
En fila 1ª	191,48
En fila 2ª	238,74
En fila 3ª	666,08
En fila 4ª	858,54
En fila 5ª	380,17
B) Párulos	
En filas centrales	238,74

En filas intermedias	190,58
En filas extremas	127,41

3.1.2 Cementerios de las Barriadas de la Cañada de San urbano y de Cabo de Gata

En fila 1ª	191,48
En fila 2º	666,08
En fila 3º	858,54
En fila 4ª	380,17

Epígrafe Cuarto. Cesión de Derechos Funerarios de Panteones Familiares.

Por la cesión de derechos a cada nicho, fosa u otra sepultura análoga de Panteones Familiares, tanto sea de adulto como de párvulos:

"Mortis causa" Cuota fija	45,12
"Mortis Causa" por metro cuadrado	56,44
"Inter Vivos" Cuota fija	87,37
"Inter vivos" por metro cuadrado	201,82

Epígrafe 5ª Licencias para inhumaciones.

Comprende los derechos de inhumación de cadáveres o restos en nichos, sepulturas o fosas, incluidas las de panteones familiares:

a) Procedentes del termino municipal de Almería	82,04
b) Procedentes de otro termino municipal	41,02

Epígrafe 6ª Licencia para exhumaciones.

Por licencia de exhumación de restos para ser trasladados fuera de los cementerios del termino municipal de Almería.

Por cada licencia	41,02
-------------------	-------

**Epígrafe 7ª Licencias de exhumación e inhumación.**

Por licencia de exhumación de restos e inhumación en otras sepulturas e incluso a los osarios de los panteones familiares,

7.1 dentro del mismo cementerio municipal	82,04
---	-------

**Epígrafe 8ª Depósito de Cadáveres**

8.1 Por cada 24 horas o fracción	30,19
----------------------------------	-------

**Epígrafe 9ª Embalsamamientos**

9.1 Por el servicio de sala por uno	57,43
-------------------------------------	-------

**Epígrafe 10ª Autopsia.**

10.1 Por el servicio de sala por cada uno	49,22
---	-------

**Epígrafe 11ª Construcciones, Reformas y Ornamentaciones.**

Los servicios de colocación de lápidas y ornamentaciones que se realicen en los cementerios municipales podrán efectuarse por la plantilla de sepultureros de los mismos.

**11.1 Mausoleos o panteones familiares.**

11.1.1 Construcción.

Por la licencia de construcción. Cuota fija...	838,37
--	--------

11.1.2 Reforma.

Por la licencia de reforma. Cuota fija	447,11
--	--------

11.1.3 Ornamentación.

Por la licencia de ornamentación o decoración que no constituyan consolidación o reforma. Cuota fija.	259,49
---	--------

**11.2 Nichos y sepulturas.**

11.2.1 Por la colocación de lápidas de cualquier material empleado en las mismas.

Cuota fija	24,61
------------	-------

11.2.2 Por el revestimiento con cualquier material.

Cuota fija.	16,41
-------------	-------

11.2.3 Por la colocación de adornos, jardineras, marcas, verjas.

Cuota fija	24,61
------------	-------

**Epígrafe 12º Conservación y limpieza.**

Por retirada de tierra y escombros con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones familiares, a solicitud del concesionario

12.1	16,41
------	-------

**Epígrafe 13º Derechos de inscripción.**

Por derechos de inscripción de nichos en los cementerios de barriadas.

13.1	180,48
------	--------

**DISPOSICION FINAL.**- La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, desde el día 1º de Enero de 2003 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el

Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

**d) Ordenanza núm. 18 Fiscal, Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de Octubre de 2002, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 4, Fiscal, reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2002 que dice:

**Ordenanza que se modifica:**

ORDENANZA NÚM. 18 FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE MERCADOS.

**Texto que se modifica:**

**Artículo 5º. Cuota tributaria**

3. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

**Epígrafe primero.**

Derechos por servicios periódicos. Importes por cada trimestre natural

Euros

**1.1 Mercado central**

Planta principal

a) Por cada caseta o barraca clase A)	213,46
b) Por cada caseta o barraca clase B)	151,06
c) Por cada mesa o puesto clase A)	92,78
d) Por cada mesa o puesto clase B)	76,35

Planta sótano

e) Puestos planta sótano 76,35

Zona exterior	
f) Por cada caseta o barraca	213,46
<b>1.2 Mercado de los Ángeles</b>	
a) Barracas	94,41
b) Resto puestos	49,26
<b>1.3 Demás Mercados Municipales</b>	
a) Venta de frutas y verduras	36,12
b) Resto de puestos	57,47

**Epígrafe Segundo.** Transmisiones por actos de inter vivos y nuevas adjudicaciones

1.1 En las transmisiones por actos inter vivos el concesionario abonará el 25 por 100 del precio del traspaso convenido con el cedente, sin que en ningún caso el importe pueda ser inferior al 50 por 100 de las siguientes tarifas mínimas.

1.2 Tarifas mínimas

<b>A) Mercado Central</b>	
a) Barracas de la planta principal	7.553,06
b) Resto de puestos de la planta principal	4.405,95
c) Puestos de la planta sótano	4.405,95
<b>B) Mercado de los Ángeles</b>	
a) Barracas	9.441,32
b) Resto de puestos	3.147,11
<b>C) Mercado de El Alquian y La Cañada</b>	
a) Barracas	3.147,11
b) Resto de puestos	1.888,26
<b>D) Mercado de El Cabo de Gata</b>	
a) Todos	<b>1.258,84</b>
<b>E) Demás Mercados Municipales</b>	
a) Todos	1.888,26

**Epígrafe Tercero.** Transmisiones por jubilación de adjudicatario o por actos mortis causa.

En caso de jubilación o fallecimiento del adjudicatario, podrá solicitarse la transmisión a favor del cónyuge supérstite, padre, hijos o hermanos.

Las tarifas serán las siguientes:

Mercado Central.

3.1.A favor del cónyuge en puesto clase A)	679,77
3.2 A favor del cónyuge en puesto clase B)	339,89

Demás Mercados

3.3 A favor del cónyuge	169,94
-------------------------	--------

Mercado Central

3.4 A favor de los padres, hijos o hermanos en puesto clase A)	1.359,55
--	----------

3.5 A favor de los padres, hijos o hermanos

en puesto clase B)	679,77
--------------------	--------

Demás Mercados

3.6 A favor de los padres, hijos o hermanos	339,89
---	--------

**Epígrafe cuarto.** Cámaras frigoríficas

4.1. Pescado, fruta y hortalizas por cada 10 kg./ día o fracción	0,062144
4.2. Carnes	

por cada 10 kg / día o fracción

0,093217

Disposición Final

La presente Ordenanza, tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y será de aplicación desde el día 1º de Enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

**e) Ordenanza núm. 23 Fiscal, Reguladora de la Tasa por Entrada y Salida de Vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente

celebrada el día 16 de Octubre de 2002, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 23, Fiscal, reguladora de la Tasa por entradas y salidas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ) , y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2002 que dice:

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 23 Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

**Texto que se modifica:**

**Artículo 5º. - Cuota tributaria.**

2. Las Tarifas de la Tasa serán, por metro lineal o fracción y año natural, el resultado de aplicar los coeficientes siguientes a los importes de los epígrafes primero y segundo:

- a) Viviendas unifamiliares o cocheras de uso individual, coeficiente 0, 25
- b) Establecimientos industriales y comerciales, coeficiente 0,50
- c) Resto de inmuebles y usos, coeficiente 1

**Epígrafe primero. Entrada y salida de vehículos a través de las aceras.**

1.1 En inmuebles de hasta tres plazas de aparcamiento, por metro lineal o fracción y año natural

	<b>euros</b>
En vías de primera categoría	241,16
En vías de segunda categoría	180,76
En vías de tercera categoría	120,38
En vías de cuarta categoría	59,99

1.2 en inmuebles de cuatro o más plazas de aparcamiento, por metro lineal o fracción y año natural

En vías de primera categoría	192,94
En vías de segunda categoría	144,69
En vías de tercera categoría	96,47
En vías de cuarta categoría	48,26

Epígrafe segundo. Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga y aparcamientos exclusivos.

Las tarifas de este epígrafe serán de igual importe a las previstas en el epígrafe 1.1 anterior.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el



día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2003 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

**f) Ordenanza núm. 24 Fiscal, Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de Octubre de 2002, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 24, Fiscal, reguladora de la Tasa por instalación de Quioscos en la vía pública, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los

vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2002 que dice:

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 24 Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.

**Texto que se modifica:**

**Artículo 5º Cuota Tributaria**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente con arreglo a la clasificación de vías públicas contenidas en la Disposición Adicional.
2. Las Tarifas de la Tasa, por cada metro cuadrado o fracción, cada año natural, serán las siguientes:

**Euros**

En vías de primera categoría	127,64
En vías de segunda categoría	82,98
En vías de tercera categoría	51,05
En vías de cuarta categoría	42,55
En Avenida Federico García Lorca(Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	162,46

- 5.3. - Transmisiones por actos inter vivos o mortis causa al vendedor auxiliar autorizado.

El concesionario abonará el 25 por 100 del precio del traspaso convenido con el cedente, sin que en ningún caso el importe pueda ser inferior al 50 por 100 de las tarifas mínimas.

50% Tarifas mínimas: Euros

a) En vías de primera categoría	3.680,39
b) En vías de segunda categoría	2.679,58
c) En vías de tercera categoría	1.678,77
d) En vías de cuarta categoría	1.355,94
e) En Avda. Federico García Lorca Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas	4.358,36

- 5.4. - Transmisiones por actos inter vivos o mortis causa a favor del cónyuge o heredero legítimo.

En caso de fallecimiento, jubilación, cese en la actividad o invalidez sobrevenida del titular del quiosco, podrá solicitarse la transmisión a favor del cónyuge, superstite o heredero legítimo, Las tarifas serán las siguientes:

	Euros
a) En vías de primera categoría	1000,81

b) En vías de segunda categoría	613,40
c) En vías de tercera categoría	484,26
d) En vías de cuarta categoría	355,13
e) En Avda. Federico García Lorca desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas	1.355,94

5.5. - Transmisiones por nuevas adjudicaciones. En el supuesto de efectuarse nuevas adjudicaciones mediante subasta, las siguientes tarifas mínimas, serán el tipo mínimo de licitación ofertando los licitadores pujas al alza sobre el mismo.

	Euros
a) En vías de primera categoría	7.360,79
b) En vías de segunda categoría	5.359,17
c) En vías de tercera categoría	3.357,55
d) En vías de cuarta categoría	2.711,87
e) En Avda. Federico García Lorca Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas	8.716,72

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2003 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

**g) Ordenanza núm. 27 Fiscal, Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

“La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de Octubre de 2002, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 27, Fiscal, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ) , y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2002 que dice:

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 27 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con Mesas y Sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

**Texto que se modifica:**

**Artículo 5º . - Cuota Tributaria**

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, con arreglo a los criterios que se indican:

Primer y cuarto trimestre natural: Un 25 por 100 de la Tarifa.  
 Segundo trimestre natural : Un 50 por 100 de la tarifa.  
 Tercer trimestre natural : Un 100 por 100 de la Tarifa.

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

**Epígrafe primero: Mesas y Sillas.**

1.1. Por cada metro cuadrado o fracción, con toldos fijados a la vía pública o marquesinas, al año:

	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	127,64
b) En vías públicas de segunda categoría	82,98
c) En vías públicas de tercera categoría	51,05
d) En vías públicas de cuarta categoría	42,55
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	162,46

**1.2. Por cada metro cuadrado o fracción, con sombrillas móviles, al año:**

	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	76,58
b) En vías públicas de segunda categoría	49,78
c) En vías públicas de tercera categoría	30,63
d) En vías públicas de cuarta categoría	25,52
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	97,29

**1.3. Por cada metro cuadrado o fracción, sin elementos fijos o móviles que las cubran, al año:**

	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	63,82
b) En vías públicas de segunda categoría	41,48
c) En vías públicas de tercera categoría	25,50
d) En vías públicas de cuarta categoría	21,28
e) En Avda. Federico García Lorca (Desde C/ Paco Aquino hasta Almadrabillas)	81,75

**Epígrafe segundo: Congeladores y Vitrinas expositores.**

**2.1. Por cada congelador o vitrina expositora al año**

	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	137,94
b) En vías públicas de segunda categoría	89,66
c) En vías públicas de tercera categoría	55,14
d) En vías públicas de cuarta categoría	45,92

Nota: Las cuotas de este epígrafe son compatibles con las del epígrafe primero.

**Epígrafe tercero: Máquinas de venta automática de latas de bebidas.**

**3.1. Por máquina, al año**

	Euros
a) En vías públicas de primera categoría	119,54
b) En vías públicas de segunda categoría	77,68
c) En vías públicas de tercera categoría	47,78
d) En vías públicas de cuarta categoría	39,79

Nota: Las cuotas de este epígrafe son compatibles con las del epígrafe primero.

3.Las cuantías de la Tasa previstas en estas tarifas podrán prorrotarse por trimestres naturales.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 1º de Enero del año 2003 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de

este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

**h) Ordenanza núm. 34 Fiscal, Reguladora de la Tasa por los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de Octubre de 2002, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza nº 34, Fiscal, reguladora de la Tasa por servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 16 de septiembre de 2002 que dice:

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 34 Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento.

**Texto que se modifica:**

**Artículo 6.º** Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por la suma de los importes de los medios utilizados en la prestación del servicio, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

Euros

**TARIFA NUMERO 1.**  
**Epígrafe primero. Personal**

a) Jefe del Servicio, por hora o fracción	21,03
b) Subjefe del Servicio y demás técnicos, por hora o fracción	17,16
c) Oficial o Suboficial, por hora o fracción	13,41
d) Resto de personal, por hora o fracción	12,38

**Epígrafe segundo. Material**

<input type="checkbox"/> a) Autobomba Rural Ligera (BRL), Autobomba urbana Ligera (BUL), Autobomba Urbana Pesada (BUP), hora o fracción	22,14
b) Furgón de Utilaje (FU), hora o fracción	39,36
c) Auto Escala Automática (AEA), hora o fracción	34,44
d) Brazo Articulado (BA), hora o fracción	34,44
e) Motobomba sobre remolque o portátil, hora o fracción	20,66
f) Generador de corriente, hora o fracción	15,74
g) Electrobomba portátil, hora o fracción	14,76
h) Lancha neumática, por hora o fracción	24,60
i) Generador de espuma, hora o fracción	3,93
j) Manguera, por metro o fracción	0,391511
k) Espumógenos, aditivos, recarga de extintores y otro material: A precio de adquisición.	
l) Puntales metálicos para aseguramiento de edificaciones ruinosas por cada 7 días o fracción, por unidad	10,83
m) Vallado metálico para protección de personas y bienes colocada en fachadas, edificaciones ruinosas, etc. por cada día o fracción	30,75

A las tarifas anteriores se les aplicará un coeficiente del 1,4 en la totalidad de los supuestos previstos en el Art. 2º, excepto los relativos a extinción de incendios dentro del término municipal de Almería (2º.1.a)).

**Epígrafe tercero.- Desplazamiento**

En las salidas fuera del término municipal se exigirá, además de las tarifas del punto 1 anterior, en concepto de desplazamiento por kilómetro recorrido, computándose la ida y vuelta, los importes siguientes:

a) Por kilómetro recorrido, computándose ida y vuelta.	0,876239
b) Dietas. Importe vigente.	

El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida hasta el regreso al Parque de Bomberos.

**TARIFA NUMERO 2**  
**Desconexión de alarmas**

Por cada actuación para la desconexión de alarmas en establecimientos, viviendas, naves, vehículos, cuando su funcionamiento accidental provoque molestias al vecindario, cualquier que fuera el sistema empleado para inutilizarlas:

EUROS
175,72

**Disposición Final.-**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

**i) Ordenanza núm. 38 Fiscal, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de Octubre de 2002, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la





informada por la Inspección Técnica del Servicio, y en caso de ser concedida, la tarifa será 469,16 Euros por contenedor

**Epígrafe Cuarto: Cafeterías, Bares, Pubs , Restaurantes, Salas de Fiestas y discotecas.**

a) Sin contenedores de uso exclusivo:	
4.1 Hasta 40 metros cuadrados	271,00
4.2 Desde 41 hasta 100 metros cuadrados	460,63
4.3 Desde 101 hasta 200 metros cuadrados	622,65
4.4 Superior a 200 metros cuadrados	1.225,31
b) Por contenedores de uso exclusivo:	
4.5 Hasta 150 metros cuadrados	170,08
4.6 Desde 151 hasta 250 metros cuadrados	206,85
4.7 Superior a 250 metros cuadrados	298,79

Para el cálculo de los metros cuadrados se incluirá la ocupación del dominio público local.

Las cafeterías, bares y pubs de hasta 100 metros cuadrados, podrán solicitar acogerse a la tarifa prevista en el apartado b) "por contenedores de uso exclusivo", solicitud que será informada por la inspección Técnica del Servicio atendiendo a la necesidad de disponer de los citados contenedores.

Para acogerse a las tarifas por contenedores de uso exclusivo, los interesados deberán acreditar mediante certificado emitido por los servicios técnicos del servicio de recogida, la disposición de los contenedores de residuos normalizados y de acuerdo con los límites señalados en la siguiente sección:

- c) Si el volumen diario de producción de residuos superan los
  - 240 litros en superficies hasta 100 metros cuadrados
  - 480 litros en superficies desde 101 hasta 200 metros cuadrados
  - 720 litros en superficies superiores a 200 metros cuadrados

Se aplicará 469,16 Euros por cada fracción de 335 litros de residuos generados al día.

A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección de Servicios, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de residuos en caso de falta de declaración.

**Epígrafe Quinto: Hoteles, Moteles, Hostales, Hoteles-Apartamentos, Fondas, pensiones Casas de Huéspedes**

5.1.- Por plaza al año	13,94
------------------------	-------

\* Se establece una cuota mínima de 97,52 Euros.

**Epígrafe Sexto: Actividades fabriles e industriales y de reparación, almacenes y establecimientos comerciales no recogidos en otros epígrafes, Centros docentes, Guarderías, Academias y similares.**

a) Sin contenedores de uso exclusivo	
6.1 Hasta 100 metros cuadrados	147,27
6.2 Desde 101 hasta 250 metros cuadrados	179,10
6.3 Desde 251 hasta 500 metros cuadrados	258,71
6.4 Superior a 500 metros cuadrados	1.178,96
b) Por contenedores de uso exclusivo	

6.5 Superior a 500 metros por contenedor	469,16
--	--------

Si el volumen diario de producción de residuos superan, en los supuestos del apartado a) los:

- 240 litros en superficies hasta 100 metros cuadrados
- 480 litros en superficies desde 101 hasta 250 metros cuadrados
- 720 litros en superficies desde 251 hasta 500 metros cuadrados
- 1200 litros en superficies superiores a 500 metros cuadrados

Se aplicará 469,16 Euros por cada fracción de 335 litros de residuos generados al día.

A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección de Servicios, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de residuos en caso de falta de declaración.

**Epígrafe Séptimo. Edificios Administrativos, Oficinas Bancarias, Financieras y Seguros, Salas Cinematográficas, Ambulatorios y Centros de Salud, Teatros, Bingos, Clubes y sociedades de más de doscientos socios.**

7.1.- Pesetas por año	1.036,74
-----------------------	----------

Si el volumen diario de producción de residuos superan los 770 litros se aplicará 469,16 Euros por cada fracción de 335 litros de residuos generados al día

A efectos de cuantificación de la cuota derivada de este concepto, los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por la Inspección de Servicios, la que podrá rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de residuos en caso de falta de declaración.

**Epígrafe Octavo: Centros Hospitalarios**

8.1 Por cada contenedor de uso exclusivo con capacidad de 770 litros	469,16
--	--------

**Epígrafe Noveno: Centros Penitenciarios**

9.1 Pesetas por año	51.741,55
---------------------	-----------

**Epígrafe Décimo: Otros locales y establecimientos no recogidos en los epígrafes anteriores**

10.1 con actividad	97,52
10.2 sin actividad	70,07

**Epígrafe Décimo primero: Locales temporales y Casetas de Feria**

11.1 Casetas del Recinto Ferial Ptas/día	54,88
11.2 Puestos y chiringuitos Feria del Mediodía Ptas/día	54,88
11.3 Otros establecimientos temporales	54,88

**Epígrafe Décimo segundo. Garajes.**

12.1 Hasta 50 metros cuadrados	51,64
12.2 Desde 51 hasta 150 metros cuadrados	97,52
12.3 Desde 151 hasta 250 metros cuadrados	147,27
12.4 Desde 251 hasta 500 metros cuadrados	258,71
12.5 Desde 501 hasta 750 metros	426,15
12.6 Desde 751 hasta 1000 metros	632,77

12.7 Más de 1000 metros	839,39
-------------------------	--------

**Tarifa Tercera. Vertedero municipal**

**Epígrafe Décimo tercero. Utilización del vertedero municipal**

13.1. Neumáticos. Por tonelada	111,19
13.2 Lodos. Por tonelada	14,20
13.3 Enseres y voluminosos. Por tonelada	8,40
13.4Otros residuos distintos de los anteriores.Por tonelada	6,45

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de Enero del año 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Si me permite, la Excmo. Corporación, se puede ver en bloque este punto, respecto al debate de Ordenanzas, o lo quieren individual, respecto, a cada una de ellas, si adelante."

Se incorporan por primera vez al Salón de Plenos, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, y D. José Luis Aguilar Gallart.

Por el Grupo Municipal del PP, interviene D. Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos, y dice: "Si, nosotros, solicitaríamos que el apartado a), separarlo del resto, porque en ese si estamos de acuerdo con la modificación propuesta, y el resto pueden ir juntos."

Interviene muy brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muy amable, veamos entonces, el punto primero punto dos."

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde, y dice: "Alguna intervención, se aprueba. Pasamos por consiguiente a todo el conjunto de debate, de todas las ordenanzas que se recogen en el punto 2º, del Orden del Día. alguna intervención, si adelante"

Interviene nuevamente por parte del Grupo Popular, D. Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos, y dice: "Vamos a ver nosotros, desde el Grupo Popular, entendemos que esta subida, obedece a la actualización del IPC, pero sin embargo, no estamos de acuerdo con ella, ya que consideramos que debería ir acompañada de una mejora de los servicios que aquí se están gravando, nosotros, no entendemos o entendemos, que se suban estas tasas, en función de la actualización del IPC pero nosotros, no logramos entender que si se suben es para mejorar dichos servicios y estos servicios pues, la verdad, entendemos que ni se mejoran, ni se han estado mejorando ni con esta subida se van a mejorar por ello, la postura de nuestro grupo, va a ser votar en contra, gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias, muy amable, D. Manuel Llerena."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Manuel Llerena Hualde, y dice: "Con permiso, este es un debate, que ya hemos repetido ya varias veces en esta casa y yo, lamento que no logren entenderlo porque es bien fácil de entender el IPC como usted bien había dicho, se trata simplemente, se sube exclusivamente el IPC como usted bien a dicho, y es bien sabido que con el IPC lo único que se hace es mantener la capacidad adquisitiva de en este caso, del Ayuntamiento se trata simplemente de lo que son, pesetas corrientes, o duros corrientes convertirlos en Euros constantes, por que, pues simplemente pues porque el coste de los servicios al Ayuntamiento, simplemente, para mantenerlos como están y, no para mejorarlos simplemente como están, pues, nos suben el IPC con la formula de

revisión, por que, pues porque los trabajadores de las empresas contratistas también solicitan las actualizaciones de sus salarios, porque el gasóleo sube, porque los suministros suben, etc. etc. por eso, no se puede plantear seriamente el que la subida del IPC sea, para mejorar, la subida del IPC es simplemente para mantener las mejoras, requieren fondos adicionales, otra cosa desde el punto de vista económico otra cosa diferente es, que no creo que sea el objeto del debate, el que se plantee, que con los mismos fondos y con el mismo servicio, se podría gestionar de otra manera mejor pero no estamos hablando de eso, para mantener el servicio para tener más prestaciones como es lógico, habría que pagárselas a las empresas contratistas, a los trabajadores municipales, etc. etc. y, habría que subir de verdad, pues estos tributos simplemente, aplicando el IPC lo único que se hace exclusivamente mantener el poder adquisitivo de la ciudad, para los servicios que se prestan, muchas gracias Sr. Alcalde."

Intervine el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias, Sr. Llerena, Sr. Gutiérrez, mantiene la posición de su grupo. Se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular."

**3.- Requerimiento a la U.T.E. Pridesa Abengoa, para finalización de las obras de construcción de la Planta Desaladora de Agua del Mar, para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería.-**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Se da cuenta de la propuesta de D. Juan Manuel Llerena Hualde, Concejal Instructor del Expediente de Investigación relativa al expediente de las "Obras de Construcción de la Planta Desaladora de agua de mar para el abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería", que dice:

"El Concejal Instructor del Expediente de Investigación relativo al expediente de "las Obras de Construcción de la Planta Desaladora de agua de mar para el abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería", tiene a bien someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA

A la vista del contenido del expediente de investigación incoado por Resolución de la Alcaldía de 19 de diciembre de 2001. Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Superior Industrial, funcionario de este Ayuntamiento, D. Pedro Velasco Agis, de fechas 11 de Julio y 30 de septiembre de 2002 en cuyas conclusiones, del siguiente tenor literal, manifiestan que:

(Informe de fecha 11 de julio de 2002):

1. *"Se considera imprescindible instar a la empresa a que proceda a la inmediata reanudación de las obras al objeto de que su terminación sea antes del 31/12/02.*
2. *Debido a los cambios ya ejecutados, la finalización se debe ejecutar conforme a la Propuesta de Modificado.*
3. *Se considera conveniente la revisión en detalle de las unidades y precios unitarios del Modificado del Proyecto propuesto por la Dirección Técnica de las obras."*

(Informe de 30 de septiembre de 2002):

1. *"Se considera imprescindible instar a la empresa a que proceda a la inmediata reanudación de las obras al objeto de que su terminación sea antes del 31/12/02, al objeto de no perder la financiación de los Fondos de Cohesión.*
2. *Debido a los cambios ya ejecutados, la finalización se debe realizar conforme a la Propuesta de Modificado.*
3. *Se considera conveniente la revisión en detalle de las unidades y precios unitarios del Modificado del Proyecto propuesto por la Dirección Técnica de las obras.*
4. *Se estima conveniente suprimir del Proyecto las conducciones consistentes en la impulsión desde los depósitos de la Pipa al Cerro San Cristóbal y una nueva conducción desde los depósitos de la Pipa al depósito de Santa Isabel y conexión a la red existente en Rambla Belén, que serían objeto de otro Proyecto en una fase posterior.*
5. *Siguiendo las recomendaciones de los técnicos del CEDEX, se estima la conveniencia de ir a un vertido corto de la salmuera sobre el mar, protegido con escollera, que puede ser de forma provisional en tanto se ratifican las experiencias más recientes que apuntan a que es mejor verter en superficie que en profundidad, porque contribuye a la dilución de la salmuera."*

**VISTO** el informe jurídico de fecha 12 de julio de 2002 emitido por la Sra. Jefe de Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, la Asesora Jurídica de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica y la Asesora Jurídica de la Unidad de Gestión de Ingresos.

Atendiendo a la trascendencia que para la Ciudad de Almería supone la Planta Desaladora, y a fin de llevar a cabo la ejecución de las obras necesarias para que dicha Planta entre en funcionamiento, ya que las mismas están financiadas por los Fondos de Cohesión, estando condicionada al término de las mismas, el Instructor del expediente de investigación tiene a bien proponer al Ayuntamiento Pleno adopte **ACUERDO** en los siguientes términos:

1º.- Requerir a la U.T.E. PRIDESA ABENGOA, empresa adjudicataria de "las obras de construcción de la planta desaladora de agua de mar para abastecimiento de agua potable de la ciudad de Almería", para que proceda a la finalización de las obras antes del 31 de diciembre del 2002. La U.T.E. contratista se ajustará a tal efecto al proyecto modificado redactado por la dirección facultativa de las citadas obras y a las indicaciones técnicas contenidas en los informes del Ingeniero Superior Industrial referido de fechas 11 de julio y 30 de septiembre de 2002.

2º.- Que se incoe un expediente a fin de que, simultáneamente a la ejecución de las obras, se determinen los gastos o responsabilidades económicas que deban ser afrontadas por la U.T.E. contratista PRIDESA-ABENGOA o por este Ayuntamiento, con motivo de los errores e imperfecciones del proyecto, de las mejoras necesarias y de las accesorias, así como de las modificaciones que respondan a necesidades nuevas o causas imprevistas en el momento de la contratación.

3º.- Que los anteriores acuerdos en ningún caso serán considerado como aprobación del Proyecto Modificado de las obras de construcción de la planta desaladora de agua de mar PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ALMERÍA adjudicada a la U.T.E. PRIDESA-ABENGOA".

Por el Concejal D. Juan Manuel Llerena Hualde, se propone que se vote por separado los tres apartados de la propuesta.

Sometida a votación la propuesta del Sr. Llerena Hualde, **por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención, **se acepta**.

Se procede seguidamente a votar los tres apartados de la propuesta transcrita.

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen



la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el apartado 1º de la propuesta.

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el apartado 2º de la propuesta.

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el apartado 3º de la propuesta".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Este punto, antes de entrar en el fondo del asunto, no ha pasado por comisión, por tanto, procede en estos momentos, antes de iniciar el debate, que sometamos a votación, la urgencia del mismo:votos a favor de la urgencia: 14.- votos en contra o abstenciones.

Interviene brevemente el Sr. Secretario General de la Corporación D. Antonio Espinar Bueso, y dice:·votos en contra ninguno. Abstenciones: 13.-

Continúa con su intervención, el Sr. Alcalde, y dice:"Por tanto, vamos a entrar en el fondo del asunto, Alguna intervención en este punto, si, adelante."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Andrés Luis Quero Reyes, y dice:"Gracias Sr. Alcalde, Sr. Llerena, en primer lugar quiero tratar de dejarle clara la postura de nuestro grupo a este respecto, que es una postura totalmente de colaboración, una postura aséptica, y nunca sería una postura obstruccionista, debido a la importancia que este tema tiene para todos los almerienses, y para esta corporación si nosotros, tuviésemos que votar que si, o que no, al punto 3, del Orden del Día del Pleno, pues, votaríamos que si, el problema está nunca votaríamos que no, precisamente para que no se nos tilde obstruccionistas, o de poner pegas en este asunto votaríamos que si, sino fuesen adelante los acuerdos que usted como instructor del expediente de investigación ha hecho, para que vengán a este Pleno el punto número 1, del acuerdo dice, que instar, a la empresa la UTE PRIDESA ABENGOA, para que termine las obras antes del plazo, y estamos totalmente de acuerdo que así sea, dice, que sea antes del 31 de Diciembre, para que no perder las ayudas de los Fondos de Cohesión, estamos totalmente de acuerdo y que se ajuste al modificado,

también estamos de acuerdo puesto que así es, como se está haciendo el punto número 2, que se incoe un expediente, a fin de que simultáneamente la ejecución de las obras se determinen los gastos, hay informes técnicos, que tanto, en el punto 1, como en el punto 2, le dan a ustedes la razón nos dan la razón de que hace falta de que el proyecto, se haga con respecto al modificado hace falta sentarse con la empresa, a determinar capítulo por capítulo, ver los costes, y ver a quienes se le imputan, puesto que referente al modificado hay distintas versiones con respecto, a los costes, primero dijeron, mil ciento cuarenta y tres millones, después dijeron, mil ciento cuarenta y dos, que parece que se ajustaba más, y, luego hay informes de alguna empresa de BARO MAQUINARIA Y SERVICIOS, que decía, y algún informe de Intervención anterior, que decían que ese importe no cuadraba con la realidad, que tendrían que ser de doscientos y pico y tal, pero en fin, estamos de acuerdo en que hay que sentarse con la empresa, coger capítulo por capítulo, evaluar los costes, y ver a quién se le imputa, estamos totalmente de acuerdo, lo que no podemos estar totalmente de acuerdo ni en parte ni en nada, es en el tercer acuerdo que usted hace pues, que viene a decir, que aunque yo diga lo primero y lo segundo no me hagan caso, que ni lo primero y lo segundo vale, tírense por el tajo pero no hay tajo, entonces, ahí no podemos estar de acuerdo pero no porque sea una incongruencia, que al fin y al cabo, pues bueno, si ustedes cometen una incongruencia, y no afecta para nada de forma importante a la ciudad, pues, tampoco tendríamos ningún problema, el problema es que esta incongruencia hace que este Ayuntamiento, esta corporación permanezca dentro del marco de la ilegalidad, que según los informes jurídicos, así lo dicen a los informes técnicos, hechos por los Ingenieros, tanto, al primero como al segundo, se le ha hecho caso y instamos a la empresa, que haga esto instamos a la empresa, lo de los costes, al informe tercero de los jurídicos que yo creo, que es muy importante porque vamos que el Ayuntamiento, a sabiendas, a sabiendas, siendo consciente estemos dentro del marco de la ilegalidad, y pongamos en peligro las ayudas de los Fondos de Cohesión, porque claro, si usted nos garantiza que cuando vengan los técnicos de Europa, a ver si hemos hecho la tarea como Dios manda y haber si la tarea se han hecho las obras, y están dentro de la legalidad, si usted nos garantiza que nos van a dar las ayudas, porque probablemente por estar dentro del marco de la ilegalidad, no nos las den, entonces, estamos poniendo el peligro pues, una cosa que es de vital importancia para esta ciudad, entonces, me va a permitir Sr. Llerena, que me dirija también a sus compañeros de la corporación, y al Sr. Cervantes, y al Sr. Esteban, que también forman parte de este Ayuntamiento, del Equipo de Gobierno, no me refería del Ayuntamiento del Equipo de Gobierno, para hacerles un llamamiento a la razón, tratar aunque el Sr. Alcalde, ha dicho hace un momento, que si estábamos de acuerdo que esto

era urgente, Sr. Alcalde esto es urgentísimo, lo que pasa que es tan importante el tema, que no llevarlo a la comisión antes, para que podamos decir todas estas cosas en la comisión, yo creo, que hubiésemos llegado a un acuerdo porque esto es razonable lo que es razonable, yo estoy completamente seguro que ustedes estarán completamente de acuerdo y, todos estamos de acuerdo porque somos gente razonable, no se trata de poner pegadas, se trata de enmarcar esto de la ilegalidad, yo he hablado con el Sr. Cervantes, y con el Sr. Llerena, fuera de comisión y en fin, estamos todos un poco de acuerdo Sr. Cervantes, que este punto número 3, bueno, el punto número 3, decir, decirle a un niño, te doy permiso para que llegues a las 3, pero si llegas después de las diez te puedo castigar, es lo que estamos diciendo con el punto número 3, el punto número 3, nos mantiene dentro del marco de la ilegalidad, lo dicen, los jurídicos del Ayuntamiento, hay un informe jurídico, que firma la Asesora Jurídica de la Unidad de Gestión Presupuestaria Económica, la Asesora Jurídica de la Unidad de Gestión de Ingresos, y el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, estos señores se cansan, a lo largo de todo el desarrollo del informe, de decir, estamos dentro de la ilegalidad, esto no es legal, estamos dentro de ilegalidad, basándose en unos articulados gracias al retraso que ha tenido las obras de la Desaladora, nos podemos coger al Texto Refundido de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas el artículo 88, que dice, que dicen los técnicos, eso nos deja una puerta abierta para meternos dentro del marco de la legalidad, ya que este Ayuntamiento, tiene capacidad para hacer un contrato, un convenio, y tal, con dicha empresa y, entonces, conseguiríamos meternos dentro de la legalidad, no pondríamos en peligro los Fondos de Cohesión, las ayudas, y entonces, estamos completamente de acuerdo como no vamos a estar de acuerdo en que se acabe la Desaladora, y, que se acabe bien hecha, es una cosa de vamos de....., entonces, yo les pediría por favor, a todos, que nosotros, estamos dispuestos a colaborar en este punto y queremos que se apruebe pero podríamos meternos dentro de la legalidad, retrasar esto unos días, que sabemos que realmente que las obras no se están retrasando las obras se están haciendo y se están haciendo con respecto al modificado es lógico, que lo que se este haciendo haya que aprobarlo, vamos a ver, es coherente, es lógico que nos sentemos con la empresa, y que miremos capítulo por capítulo, y, que lo razonemos y, que veamos a quién se le imputan porque al Ayuntamiento, a lo mejor no tiene que pagar los mil, o los setecientos, o los ochocientos, a lo mejor solamente se le pueden imputar al Ayuntamiento cuatrocientos, o quinientos, para eso, están los técnicos, que así lo determinen vamos a redactar el acuerdo tercero el acuerdo tercero, se puede redactar yo, nada más lejos de mi intención de decirle, como hay que redactarlo pero en fin, haciéndole caso a los Servicios Jurídicos, pues, se puede quedar algo como decir, requerir

a la UTE PRIDESA ABENGOA la firma, con este Ayuntamiento de un nuevo contrato, según la Ley 30/92, en su artículo 88, apartado 1º, y teniendo como objeto, satisfacer el interés público, que ahí es dónde nos da hace hincapié, esta norma dónde nos da atribuciones para poder firmar un nuevo convenio, un anexo a ese contrato, y, de esta forma quedaría toda esta obra enmarcada dentro de la legalidad, yo creo, que si ustedes lo creen oportuno pues nosotros, estaríamos totalmente de acuerdo, en ningún caso, ósea, en caso de que no, no vamos a votar y, si ustedes no quieren cambiar este acuerdo nosotros, nos abstendremos y allá ustedes, yo creo, que recordarles que todos lo sabemos que algunos Concejales, o algunos Ministros, o algunas corporaciones incluso, en la Junta de Andalucía, o en el Gobierno Central, y todo se puede hacer algo creyendo que está bien hecho, y luego tener que pagar responsabilidades de cualquier tipo, yo, a lo mejor, ustedes dirán, este hombre viene aquí de salvador, ni mucho menos ni es mi intención, ni la de mi grupo, solamente creemos, que avisándole cumplimos con nuestro deber si los jurídicos del Ayuntamiento dicen esto, pues no sé porque motivo, salvo que me den una explicación, porque no hay que hacerle caso, Sr. Llerena, sin embargo, a los informes técnicos, emitidos en distintas fechas en Julio y Septiembre, se le ha hecho caso, y, se le hace caso, y estamos todos de acuerdo entonces, decirle, que si este acuerdo lo podemos modificar que lo redacten los jurídicos, entonces, votaríamos que si aunque esto es muy urgente Sr. Alcalde, pero, seria cuestión de retrasarlo unos días, nada más, y decir todos que si, y tendrían los 27 votos a favor, y si usted no lo estima oportuno pues, entonces, pues nada, nos abstenemos, pero hemos cumplido con nuestra obligación avisando de lo que creemos que está mal hecho, muchas gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Quero, tiene la palabra, D. Juan Manuel Llerena."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Manuel Llerena Hualde, y dice:"Sr. Alcalde con permiso, me ha producido una profunda satisfacción, oír sus palabras en lo que hace referencia al punto primero y segundo, de la propuesta de acuerdo, a las dos primeros acuerdos que se propone adoptar este Ayuntamiento Pleno, y me ha producido una especial satisfacción, el que usted, haya dicho de manera reiterada, que están de acuerdo con respecto, al punto segundo que los informes dan la razón etc. etc. y, valorando efectivamente la voluntad, que usted en nombre de su grupo, ha dejado de manifiesto, de que esos acuerdos salgan adelante, y de su absoluta conformidad con ello, pues, me atrevo proponer al Sr. Alcalde, de que se proceda a una votación separada, y puesto que son, acuerdos independientes, ustedes queden liberados de responsabilidad, no votando el tercer punto el tercero de

los acuerdos y, si puedan votar tranquilamente los dos primeros, de esa manera yo creo, que quedaría perfectamente claro, la posición del Grupo Popular, quedaría perfectamente claro, y nadie podría echarle a ustedes ningún tipo de maniobra obstruccionista, y se podría conseguir en la parte importante que son, los dos primeros puntos como usted muy bien ha dicho, el que haya unanimidad en la decisión, de la Corporación Municipal, y en el punto tercero, pues, si ustedes consideran que se puede incurrir en responsabilidad, pues podrían ustedes abstenerse, entonces, pues, me atrevo a proponer al Sr. Alcalde, que se separen como son, tres acuerdos independientes aunque vayan en una sola propuesta, que se separen a los efectos de votación, y que el Grupo Popular, tenga la posibilidad tal, como ha manifestado el Sr. Quero, puesto, que están totalmente de acuerdo con el primero y segundo, de los acuerdos que se proponen pues, que puedan votar a favor."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Sr. Llerena, Sr. Quero, le ha hecho una proposición el Portavoz del Equipo de Gobierno, en este punto, sobre votar dos puntos, que creo, que hay sintonía y acuerdo, y por separata, el tercero, cual, es su posición,.....

Interrumpe y interviene a la pregunta del Sr. Alcalde, y el Sr. Quero y dice:" la falta de experiencia, si me permite, Sr. Alcalde, y Sr. Llerena, D. Miguel Torres, que ha participado en casi todas las obras de Desaladoras, que se han hecho en este País, como técnico experto, dice, que todos los modificados que se han hecho, la Unión Europea, los ha aceptado, por cuando se tratan de este tipo de obras son, obras muy complicadas que luego el suelo nos da sorpresas, y entonces, es lógico que haya modificados alguna cosa que se escape, y tal, en fin, eso lo vemos coherente, ahora, yo, le pregunto, Sr. Llerena, Sr. Alcalde, si este Sr. dice esto, que es una autoridad, entienden, y, el artículo 88, según los jurídico del Texto Refundido de la Ley de Contrataciones de Administraciones Públicas, nos permite, encuadrarnos dentro de la Ley claro, yo, le pregunto, que interés hay si aprobando el artículo 1, Sr. Llerena, estamos aprobando el modificado, que usted diga luego, que en el artículo 3, que, dónde dije digo, dije digo Diego, eso, no vale para nada, y cualquier Juez, lo tiraría para atrás, es que porque, no nos metemos vamos pregunto, es que a lo mejor, debido a mi ignorancia le estoy preguntando una tontería, pero es, que interés hay el que no estemos dentro del marco jurídico legal, porque no redactamos el tercero, urgentemente decimos, que aprobamos todo, y todo sigue, es que no entiendo porque se quiere separar, si estamos hablando de legalidades, yo, entiendo probablemente por mi inexperiencia política, que cuando, se le pide a alguien meterse dentro del marco de la legalidad, o por lo menos yo, así lo entiendo de todo corazón, pues

porque no lo hacemos, porque no redactamos el artículo 3, Sr. Llerena, que lo redacten los técnicos, los jurídicos, porque no lo redactamos y nos metemos si ya le estamos diciendo al aprobar el acuerdo número 1, estamos diciendo que aceptamos el modificado, es más usted, se sabe que hay informes, que dicen que es inviable, la realización de las obras, si no está por el modificado, sin el modificado se está haciendo si en el Libro de Ordenes, de Dirección de Obras, haya nada reflejado se está diciendo todo de boquilla, si las obras se están haciendo fíjese usted si se tienen que estar haciendo que el 31 de Diciembre ya de nada, valdría todo esto si no están terminadas como yo doy por hecho que el 31 de Diciembre nuestro grupo da por hecho, esperamos que se terminen pues, vamos a coger el acuerdo 3º, en este Pleno en este punto del Orden del Día, y, vamos a redactarlo que interés hay en que este acuerdo no lo redacten nuestros técnicos jurídicos, y nos pongamos dentro de la legalidad, Sr. Alcalde, en el primero estamos diciendo oiga, termine usted las obras y termínelas según el modificado, en el segundo, estamos diciendo oiga, vamos a sentarnos y vamos a valorar coste y tal, y a vez a quién se le imputa, como no vamos a estar de acuerdo en eso, estamos totalmente de acuerdo ahora, lo que viene el tercero, y dice, bueno, oiga, lo que yo he dicho, yo no se, no vale para nada, lo del primero y el segundo, entonces, nosotros, nos parece coherente vota en bloque, votar a los tres, porque queremos, tenemos interés en enmarcar esto, dentro de la legalidad, no tiene sentido que nosotros, digamos si, al primero y al segundo, y que sigamos aquí con el culo al aire perdona, la expresión, vamos a meternos de lleno en este tema, vamos a enmarcarlo en la legalidad, y votamos que si, pero no entendemos una separación Sr. Alcalde."

Continúa el Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Muchas gracias, Sr. Quero, Sr. Llerena."

Interviene por el Grupo Municipal del PSOE D. Juan Manuel Llerena Hualde y dice:"Con permiso, ya me parecía a mí, que las cosas iban demasiado bien, con que estuvieran ustedes de acuerdo con los dos primeros puntos, la verdad, y creo, que ha quedado de manifiesto, cual es la voluntad del Grupo Popular, cuando, después, de que el Grupo Popular diga, que están de acuerdo con el primero punto, y con el segundo punto, y no están de acuerdo con el tercero, por parte del Equipo de Gobierno, se proponen que se voten separadamente, y por parte del Grupo Popular, en boca de usted, se dice, de no votarlo separadamente, si hay posibilidad de votarlo separadamente, ustedes, pueden votar perfectamente al primero, y al segundo, y pueden abstenerse, o votar que no, al tercero, en cuyo caso, quedaría claramente manifiesta, la voluntad del Grupo Popular, de apoyar el que se acabe la Desaladora, de apoyar

perdón, el que el Ayuntamiento tenga que pagar, lo que hay que pagar, y, lo que no tenga que pagar, lo paga la empresa contratista, y con respecto, al punto tercero que es el que ha usted le suscita las dudas, pues, que, ustedes, salvarán su responsabilidad, y los Concejales del Equipo de Gobierno, asumiéramos la nuestra porque yo, por lo menos, y mis compañeros también, están dispuestos a asumir, esa responsabilidad pero claro, decir que se está de acuerdo con el punto primero, y con el punto segundo, decir que se esta de acuerdo con que se terminen las obras antes del 31 de Diciembre, decir, con que se está de acuerdo con que el Ayuntamiento no pague nada más que lo que tiene que pagar, y buscarse la excusa del punto tercero, para no votar separadamente, pues, a mi me da que pensar, de que igual, es, que no se está de acuerdo por eso yo le ruego, apoyándome en las palabras de ustedes que decían que estaba perfecto el primero y el segundo, vuelvo a proponer al Sr. Alcalde, con independencia, de la posición del Grupo Popular, puesto que eso, es potestad de la Alcaldía, que se sometan a votación separadamente, los tres puntos que corresponden a la propuesta de acuerdo para que de esa manera se vea claramente, cual es la voluntad del Grupo Popular, de este Ayuntamiento, entrando en la cuestión del punto tercero, entrando en la cuestión del punto tercero, para que no parezca que se hurtan los debates, es una cuestión, que esta perfectamente explicada en el informe jurídico, al cuál, usted hace referencia y que firman, tres Letrados de esta casa la aprobación de un modificado de un proyecto de obras, supone, no solamente aprobar el proyecto de tipo técnico, o arquitectónico, de ingeniería, con el cuál, se tiene que terminar las obras sino, que además, supone también origina otras consecuencias se le da el visto bueno, a unos precios concretos que son, los que figuraban en el proyecto inicial, es necesario que haya unas consignaciones porque compromete el Ayuntamiento, a pagar esas obras, que se hacen de más de acuerdo con esos precios, etc. etc. porque se pone el punto tercero, en esta propuesta de acuerdo, pues, por una razón bien sencilla, porque como usted bien ha dicho, que dice el punto segundo, y como usted bien ha dicho, que dicen los informes técnicos, en el proyecto de la Desaladora, ¡eh!, hay errores, y imperfecciones, y me alegro que usted lo reconozca, en la ejecución de las obras de la Desaladora, se han efectuado obras por la empresa contratista, que no habían sido autorizadas por este Ayuntamiento, etc. etc. hay tal cumulo de irregularidades que se hace necesario y esa es la propuesta del punto segundo que yo, me alegro mucho que ustedes estén de acuerdo y que lo voten a favor, hay tal cumulo de irregularidades que se hace necesario determinar que parte de las obras, tiene que pagar el Ayuntamiento, y cuales tienen que soportarlas la empresa contratista, porque claro, si el proyecto esta mal, si el proyecto se hizo mal en su momento y se aprobó mal, lo que no podemos hacer es, con el dinero de todos los almerienses

el pagar esos errores del proyecto, esos cien, doscientos, trescientos, los millones que sean de sobre coste si, el estudio geotécnico se hizo mal, pues, no deberíamos de pagarlo entre todos los almerienses, si hubo que trasladar una línea eléctrica que como consecuencia del cambio de criterio de Sevillana, y eso, no era error del proyecto, pues si será razonable que se pague y así sucesivamente, por eso, es por lo que se dice en el punto tercero que se aprueba que no se puede entender como una aprobación del modificado, yo, le encarezco a usted, que lea el informe jurídico, porque en ese informe jurídico se dice clara y taxativamente y si es menester le decimos al Sr. Secretario que lo lea, que la aprobación del modificado, proyectos, más precios, más consignación sería nula de pleno derecho por estar hechas las obras, y lo dice textualmente el informe, sería nula de pleno derecho la aprobación del modificado, por eso precisamente, lo que se le dice a la empresa contratista es, haga usted, termine usted las obras de acuerdo con el proyecto, pero oiga, punto tercero, que no piense usted que estoy de acuerdo con los precios, que no piense usted que estoy de acuerdo con que yo, tenga que pagarlo todo que eso ya se verá que es lo que dice el punto segundo, entonces, por eso esa es la explicación que tiene y yo, le insisto, el textual del informe jurídico de las tres letradas que han informado al respecto, es que si se aprueba el modificado como tal, estaríamos incurriendo en una nulidad de pleno derecho y en tal caso, si estaríamos incurriendo en responsabilidad por eso, este punto tercero lo redactó un servidor de usted, precisamente, con las tres letradas delante, y se puso aunque pareciera contradictorio, para que en ningún caso se pueda entender que el Ayuntamiento de Almería, le da la conformidad a esos efectos, a efectos de los precios, a las cosas que ha hecho la empresa contratista y, por eso, y finalizo cuando usted ha dicho claramente y ha reiterado que están de acuerdo con los dos puntos primeros y puedo entender que tengan dudas con el tercero puedo entenderlo porque es una cuestión compleja, desde el punto de vista jurídico, por eso, insisto al Sr. Alcalde, en que por favor, someta, a la Corporación en Pleno, la votación de los tres puntos por separado, de esa manera veremos cuál es la posición del Grupo Popular, si quiere que se acabe la Desaladora, si quiere que este Ayuntamiento no pague nada más que lo que tiene que pagar, que pueda salvar su responsabilidad en el punto tercero y bueno, pues que sigan las cosas funcionando sino, pues igual, los vecinos y vecinas de Almería, y el público asistente y los Concejales que nos sentamos en este Salón de Plenos, pues igual, pensamos que aunque se diga que no hay voluntad de obstruir pues, si la había muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Llerena, se está proponiendo por el Portavoz del Equipo de



Gobierno, una votación individual de cada uno de los puntos, eso significa una modificación tendríamos que someterlo previamente a votación.

Vamos a someter a votación, la votación por separado, de cada uno de los tres puntos. Votos a favor de esa separación: 14.-votos en contra del Grupo Popular.

Contesta brevemente el Sr. Secretario de la Corporación D. Antonio Espinar Bueso y dice:" votos en contra:Ninguno.

Continua interviniendo el Sr. Alcalde, y dice."Pués bien, pues vamos a someter a votación individual. Votos favor del punto primero, de este punto tercero:14., se aprueba ese punto primero. Cuál, es la posición de su grupo:Abstención.

Segundo punto votos a favor:14, Grupo Popular:Abstención.

Continua el Sr. Alcalde, y dice:"Punto tercero, de este punto:Votos a favor:14, votos en contra:Ninguno. Abstención. Se aprueba este punto. Pasamos al siguiente."

#### **4.- Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental de la 13ª Modificación del PGOU de Almería, relativa al PERI CORTIJO CORDOBA-OTR-3/763.-**

**Por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a 13ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 16-Oct-02 acordó por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental elaborado para la 13 modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido de 1.998, cuyo objeto es modificar los límites del PERI OTR- 3/763 (Cortijo Córdoba) con el fin de ajustar los límites para adaptarlos al parcelario e incluir una parcela bien situada y comunicada que se destinará a Equipamiento y Espacios Libres y cambiar los parámetros de aprovechamiento y parcela mínima de los terrenos incluidos en el ámbito de dicho PERI.

Dicha modificación afecta a:

- La delimitación del PERI.
- Las determinaciones de la Ficha del Área de Reparto.
- Las determinaciones de la Ficha de Planeamiento de Desarrollo

2º.- Someter a información pública el Estudio de Impacto Ambiental, junto con el expediente relativo a la 13ª Modificación del Plan General-Texto Refundido de 1998, durante el plazo de UN MES, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de Almería, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse las alegaciones y sugerencias sobre el mismo que se estimen oportunas. Todo ello de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental y el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

3º. Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, sin perjuicio de que, concluido el trámite de información pública, se complete el expediente con la remisión de las alegaciones y sugerencias presentadas. de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

**5.- Enajenación de parcela municipal denominada RAD-5 del Sector 15 del PGOU, mediante procedimiento negociado sin publicidad.-**

**Por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2002, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Declarar desierto el concurso para enajenación de la parcela denominada "RAD5" del Sector 15 (Polígonos 1, 2, 3, 5 y 7) del P.G.O.U. perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo.

2.- Adjudicar el contrato a la empresa OSUNA, S.A. con N.I.F. núm. 28.201.598, por importe de seiscientos un mil doce euros con diez céntimos (601.012,10 euros), el siguiente solar de propiedad municipal perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo, que deberá ser destinado a la construcción de viviendas de Protección Oficial para Jóvenes (hasta 35 años), cuyo uso será obligatoriamente el de propiedad, todo ello al objeto de cumplir con los fines del Patrimonio Municipal del Suelo dispuestos en el artículo 276 del R.D.Legislativo 1/1992, de 26 de junio:

Parcela denominada RAD5 del Sector 15 (Polígonos 1, 2, 3, 5 y 7) del PGOU de Almería, con una superficie de 4.492 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, en línea recta con límite de la Unidad de Actuación; Sur, en línea recta con vial 3; Este, en línea recta con calle Sierra de Gredos; Oeste, en línea recta con vial peatonal H.

Título: Pertenece al Excmo. Ayuntamiento por escritura pública del Proyecto de Compensación del Sector 15 (Polígonos 1, 2, 3, 5 y 7) otorgada por INONSA, S.L., ante el Notario autorizante D. Luís Enrique Lapiedra Frias, con nº 2.167 de su protocolo.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, al Tomo 1709, Libro 992, Folio 34, Finca 64.103 e Inscripción 1<sup>a</sup>.

Cargas propias de la finca: Esta finca queda gravada con carácter real al pago de la cantidad de 42.244.180 pesetas (253.892,64 euros), el saldo de la cuenta provisional de reparcelación a resultas de la liquidación definitiva, según consta en el Registro de la Propiedad.

Todo ello por ser la oferta más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Económico-administrativas que regulan la presente contratación, de entre las ofertas presentadas previa invitación, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de octubre de 2002 y que han sido los siguientes:

1. Jóvenes de Almería, Sociedad Cooperativa en Constitución

2. Inmobiliaria Osuna SL

Las cuales han obtenido la siguiente puntuación: Inmobiliaria Osuna, SL., 80, y Jóvenes de Almería, 48.

3.- Requerir a OSUNA, S.A., con N.I.F. núm. 28.201.598, en su condición de adjudicataria para que proceda con carácter previo a la formalización de la adjudicación en escritura pública a:

Constituir garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto del contrato, entendiéndose como tal el establecido por el Ayuntamiento como base de la licitación para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles

contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del presente contrato.

Ingresar en la Caja Municipal el importe del solar enajenado que asciende a la cantidad de seiscientos un mil doce euros con diez céntimos (601.012,10 euros).

4.- El adjudicatario transmitida la posesión del inmueble que se entenderá efectuada en el momento de otorgamiento de la escritura pública quedará obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en su oferta y en la cláusula del Pliego de Condiciones que rige la presente enajenación, con la advertencia de que la inobservancia de las mismas constituye causa de revisión a favor del Ayuntamiento del terreno enajenado.

Asimismo el adjudicatario vendrá obligado al inicio de las obras de construcción de las viviendas, a indicar en el cartel anunciador de la obra en el que conste el número de licencia municipal, el previo de venta máximo por metro construido, distinguiendo los diferentes usos según el compromiso adquirido con este Ayuntamiento en virtud de los documentos presentados en su oferta por el adjudicatario y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares.

5.- La presente cesión onerosa se realizará con la condición resolutoria expresa, para que así conste en el Registro de la Propiedad, de que el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria adquirente, o de sus causahabientes, de las obligaciones antes expresadas, producirán automáticamente la resolución del contrato de cesión onerosa.

6.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

**6.- Adjudicación expediente del Contrato de Concesión Administrativa para la Construcción y Explotación de una Planta de Tratamiento para el Depósito de Clasificación y Reciclado de Escombros y restos de Obra (Residuos Inertes) del T.M. de Almería.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 13 abstenciones (13 PP) de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"A la vista del Expediente de contratación que se tramita en el Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, relativo a la Concesión Administrativa para la Construcción y Explotación de una Planta de Tratamiento

para el depósito, clasificación y reciclado de escombros y restos de obra (Residuos Inertes) del Término Municipal de Almería, a través de Procedimiento Abierto, en la modalidad de concurso.

VISTOS, el Informe Técnico, emitido por el Coordinador de Servicios Urbanos, Concesiones y Medio Ambiente, de fecha 18/09/02, así como por el Informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, de fecha 11/10/02 y la Propuesta de Adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 3 de Octubre de 2002.

Por esta Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta del Concejal-Delegado del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, se acordó dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de votación de los asistentes, P.S.O.E. afirmativo y P.P: abstención. Procediendo que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

#### ACUERDO

1º) Rectificar, de conformidad con el Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, el error material en la transcripción de la numeración realizada en el Art. 53 de los Pliegos de Condiciones Técnicas-Económicas y Administrativas, que rigen la presente Contratación, de fecha 26 de Abril de 2002, en su página 24, párrafo 4, que transcrito literalmente dice: *"4.- Las proposiciones, con la documentación anexa, el acta de apertura y la propuesta de resolución que la Mesa de Contratación considere oportuna, la cual ha de incluir en todo caso la ponderación de los criterios de valoración de la cláusula 15ª....."* dónde debe decir *cláusula 54ª*; asimismo en la citada página núm. 24, Art. 54, en el apartado 1, que transcrito literalmente dice: *"1.- Teniendo en cuenta lo que establecen los artículos 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 122 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1.955, en la licitación del Concurso para adjudicación del Servicio objeto de esta concesión se tendrán en cuenta los criterios objetivos siguientes, ordenados en sentido decreciente y de conformidad con el*

Art. núm. 42 de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas", donde debe decir: "... y de conformidad con el Art. núm. 86 del TRLCAP.

2º) Adjudicar el Contrato de Concesión Administrativa para la Construcción y Explotación de una Planta de Tratamiento para el Depósito de Clasificación y Reciclado de Escombros y Restos de Obra (Residuos Inertes) del T.M. de Almería, a la Empresa RECICLADOS ALMERIENSES 2005, S.L., con domicilio social en Calle Marqués de Comillas, núm. 13, 2º, C.P. 04004 y C.I.F. núm. B-04.405.288, según su oferta, comprometiéndose a:

1.- Prestar los servicios en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas-Económicas y Administrativas y las Tarifas fijadas en el Art. 25 del mismo, que rigen la Concesión Administrativa.

2.- Establecer al usuario en la Planta de Tratamiento para el depósito, clasificación y reciclado de escombros y restos de obra (residuos inertes) del Término Municipal de Almería, las tarifas siguientes (en Euros, con equivalencia en PTA.):

A.- RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESTOS

DESCRIPCIÓN	UD. EUROS	UD. PESETAS
0.TIERRAS		
0.1. VEGETALES	0/m3	0/m3
0.2. EXCAVACIÓN	2/m3	333 m3
1. RESTOS LIMPIOS		
PETREO Y HORMIGÓN NO MEZCLADO	2/m3	333/m3
RESTOS MIXTOS (O NORMALES)		
PETREO Y HORMIGÓN MEZCLADO	4/m3	666/m3
3. RESTOS SUCIOS		
3.1. RESTOS SUCIOS DE BAJA DENSIDAD	4/m3	666/m3

B.- PRECIOS DE SERVICIOS:

DESCRIPCIÓN	UD. EUROS	UD. PESETAS
1. OPERACIÓN DE NUEVA CARGA POR RECHAZO DE LOS RESIDUOS (Art. 19.2 Rgto)	2,00/M3	333/M3
2. EXCESO DE		

VOLUMEN DE LA CARGA EN RELACIÓN CON LA CAJA (Art. 18.3 Rgto)	Coficiente Multiplicador:
--	---------------------------

C.- PRECIOS DE MATERIALES PROCEDENTES DE LA VALORIZACIÓN Y RECICLADO:

DESCRIPCIÓN	UD. EUROS	UD. PESETAS
1. SALIDA DE ZAHORRA RECICLADA	4,00/M3	666/M3
2. SALIDA DE ARENA FINA Y PAREJA	6,5/M3	1.802/M3

D.- REDUCCIONES

En aplicación de los correspondientes convenios con el Ayuntamiento y Agrupaciones o Asociaciones de usuarios, se practicará una reducción de tarifas, hasta de un 5% máximo, en los supuestos contemplados.

a) Declara bajo su responsabilidad, no hallarse comprendida la sociedad en ninguna de las circunstancias recogidas en el Art. 20 del TRLCAP, aprobado por RDL 2/2000, de 16 de junio, que incapacitan para contratar con la Administración.

b) Justifica documentalmente haber constituido la garantía provisional exigida.

c) Acepta cuantas obligaciones derivan del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Condiciones Técnicas-Económicas y Administrativas, que rigen la contratación y los restantes documentos que revisten carácter contractual.

d) En relación con el CANON voluntario, previsto en el Art. 28 del Pliego, se sustituye el mismo por las mejoras voluntarias ofrecidas, a las que formalmente se comprometen, en especial, la oferta de adquisición gratuita por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de participaciones sociales de la compañía mercantil licitadora.

3º) El adjudicatario deberá, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del día siguiente del recibo de notificación de la adjudicación del concurso, constituir y depositar en la Tesorería de la Corporación las siguientes Garantías Definitivas:

1.- El importe equivalente al 4% del presupuesto del proyecto básico, por las obras de construcción e instalación de maquinaria (según Estudio Proyecto Básico de Planta de tratamiento de residuos inertes en el Paraje de Cañada Moreras T.M. de Almería (Almería) y Proyecto de

Construcción de Vertedero de Residuos Inertes en el Paraje Calorillas, T.M. de Almería-Viator), que asciende a la cantidad de: CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (56.847,76 €).

2.- La Cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (9.616,19 €), que asegurará la explotación del servicio.

4º) Dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente de la notificación de la adjudicación (por haberse declarado la urgencia en la tramitación del presente expediente de contratación, según Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 27/5/02, deberá formalizarse el correspondiente contrato administrativo, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusula núm. 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación y art. 54 del TRLCAP.

La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución de la adjudicación, así como a la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, con incautación de la garantía provisional.

5º) Devolver la fianza provisional al resto de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, STONE WORK, S.L., con C.I.F. núm. B-61144481 y la UTE SUFI, S.A./VERINSUR, S.A., con C.I.F. núm. A-28.760.692 y núm.A-11.337.607, respectivamente, según dispone el Art. 35.2 del TRLCAP.

6º) Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, para de conformidad con lo establecido en el Art. 15 del Pliego que rige la presente Contratación, para designar a los Técnicos Municipales que hayan de supervisar la ejecución de las obras según proyecto y proponer las medidas de su mejor adecuación al mismo.

7º) Notificar, en la forma legalmente establecida a todos los interesados, a la Intervención Municipal, el acuerdo adoptado".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención en este punto, si Sra. Aránzazu del Mar."

Por el Grupo Municipal del PP interviene Dª Aránzazu Martín Moya, y dice:"Sin Mar Sr. Alcalde, yo, Aránzazu a secas, no pasa absolutamente nada, gracias Sr. Alcalde, como ustedes saben el Grupo Popular, en relación a este punto, tiene puesto un contencioso al Pliego de Condiciones, porque entre otras cosas entendemos que esta nueva concesión agrava el coste del servicio de la recogida



de inertes, pero por el otro lado bien es cierto, que, nosotros, no vamos a entrar a valorar que esta sea la mejor oferta, ni dudamos que sea la mejor oferta pero por lo que nosotros, nos vamos a abstener."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde, y dice: "Bien, se aprueba este punto, con la abstención del Grupo Popular, pasamos al siguiente."

#### **7.- Inicio del expediente de Contratación para la Gestión de la Planta de Clasificación y Compostaje.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 13 votos en contra (13 PP) y ninguna abstención de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"A la vista del Informe Técnico emitido por el Coordinador de Servicios Urbanos, Concesiones y Medio Ambiente, D. Juan Víctor Álvarez González, de fecha 18 de Septiembre de 2002, relativo a la necesidad de realizar la contratación de la correspondiente Concesión Administrativa para la gestión de la Planta de Clasificación y Compostaje de Almería, cuyo comienzo de la explotación se prevé para principios del próximo año 2003, siendo esta obra beneficiaria de una subvención de los Fondos de Cohesión, y de conformidad con las instrucciones dadas al Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente para que se realicen con carácter urgente, cuantas actuaciones administrativas sean necesarias para que se lleve a cabo la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

VISTOS, el informe Técnico anteriormente citado, emitido por el Coordinador de Servicios Urbanos, Concesiones y Medio Ambiente, de fecha 18/09/02, así como por el Informe Jurídico emitido por la Jefe del Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, de fecha 11/10/02.

Por esta Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta del Concejal-Delegado del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de Noviembre, se acordó dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de votación de los asistentes, P.S.O.E. afirmativo y P.P: abstención. Procediendo que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

#### **ACUERDO**

Aprobar la iniciación de la tramitación del expediente de Contratación de la Concesión de la Explotación de la Planta de

Clasificación y Compostaje de Almería, mediante procedimiento abierto, y como forma de adjudicación el Concurso, con una duración de QUINCE (15) AÑOS, a fin de que se puedan realizar las obras y la adquisición de la maquinaria propia del servicio en un periodo de amortización adecuado y poderse realizar una actualización de las instalaciones al final del tiempo de concesión, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de 50 años. Debiendo realizarse la adjudicación de la presente Concesión con carácter de urgencia, ya que la finalización de las obras de construcción de la Planta de Clasificación y Compostaje, está prevista para el próximo 22 de Diciembre de 2001, estando previsto el inicio de la explotación para principios del próximo año 2003.

Debiendo procederse, de conformidad con el Art. 158 del TRLCAP a:

- Redactar los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Redactar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Alguna intervención, en este punto, se aprueba, perdón, si, Sra. Aránzazu."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> Aránzazu Martín Moya, y dice:"Gracias Sr. Alcalde, bueno pues, nosotros queremos recordar al Equipo de Gobierno, y sin querer entrar otra vez en el debate, ni a escenificar aquel debate, de porque nosotros, nos opusimos a esta planta, sólo queremos recordar que en su momento ya Almería, Almería capital tuvo la oportunidad, una oportunidad que por cierto no tienen todas las capitales, pero tuvo la oportunidad de verter fuera sus residuos como en este caso, en el municipio de Gádor, nosotros como digo, no vamos a entrar lo cierto es que nosotros, ya nos opusimos a ese punto y, por lo tanto, nos vamos a volver a oponer a bueno, pues al inicio de este expediente de Gestión de la Planta de Tratamiento y Compostaje, por lo tanto, nuestro voto es que no."

Intervine brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular, pasamos al octavo punto."

**8.- Aprobación del expediente de Contratación y apertura del expediente de adjudicación del Contrato para el Servicio de Limpieza de las Dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.-**

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"DON JUAN CARLOS PEREZ NAVAS, Concejal Delegado del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente y Presidente de la Comisión Informativa del Área, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, el siguiente:

#### DICTAMEN

En el Area de Obras Públicas Servicios Urbanos y Medio Ambiente, se tramita expediente para la contratación por el sistema de Concurso Abierto, para: "CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS", con motivo de la finalización del contrato del "Servicio de Limpieza de las Dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos", para el próximo 1 de enero de 2003, por lo que se hace necesario la tramitación del nuevo contrato, para su entrada en vigor en dicha fecha.

Que ha sido elaborado el Pliego de Condiciones Técnicas por el Coordinador de Servicios Urbanos, Concesiones y Medio Ambiente, D. Juan Víctor Alvarez González de fecha 30 de septiembre de 2002 y de Cláusulas Administrativas por la Asesora Jurídica del Area de Obras de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente de fecha 10/10/02.

**VISTOS** los informes técnicos y jurídicos, así como los de la Secretaría General e Intervención Municipal.

Por esta Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta del Concejal Delegado del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se acordó dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de la votación de los asistentes, P.S.O.E afirmativo y P.P. abstención, procediendo que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

#### **ACUERDO**

**1º.-** Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 08/07/02, por el que se iniciaba el presente expediente de contratación del Servicio de Limpieza de las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

**2º.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación y Prestación del Servicio de Limpieza de las Dependencias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almería, redactado por el Coordinador de Servicios Urbanos,

Concesiones y Medio Ambiente, D. Juan Víctor Álvarez González, de fecha 30/09/02.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán esta Contratación y prevalecerá en materia jurídica-administrativa sobre cualquier otro documento integrado en este expediente, redactado por la Asesora Jurídica del Area, con fecha 10 de octubre de 2002, con un presupuesto de OCHO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EURO CON VENTICUATRO CENTIMOS (8.887.141,24), IVA incluido y una duración de dos años, prorrogables por otros dos por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total del contrato, incluidas las prorrogas, pueda exceder de 4 años.

4º.- Aprobar el Presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de OCHO MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EURO CON VENTICUATRO CENTIMOS (8.887.141,24), IVA incluido, correspondiente a los dos años de vigencia del contrato, ascendiendo el presupuesto del primer año (1/01/2003) a la cantidad de 4.443.570,72 euros, IVA incluido y el presupuesto del segundo año (1/01/04) 4.443.570,72 euros, IVA incluido, procediéndose a partir del 1/01/04 a la actualización del precio del contrato.

Se acuerde consignar en los próximos presupuestos, cantidad suficiente para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la presente contratación.

5º.- Aprobar el expediente de contratación y la formalización del contrato en este ejercicio, cuya iniciación tendrá lugar el 1/01/2003, debiendo someterse la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6º.- Aprobar, si procede, la declaración de urgencia en la tramitación de este expediente, con motivo de la finalización del contrato del "Servicio de Limpieza de las Dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, para el próximo 1 de enero de 2003, según informe técnico que obra en el expediente, gozando para su despacho de las excepciones que establece en el art. 71 del T.R.L.C.A.P.

7º.- Aprobar el gasto de carácter plurianual con cargo a la Partida que se designe del Presupuesto Municipal del ejercicio 2003.

La autorización o realización del presente gasto de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada

ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, imputándose al ejercicio presupuestario de 2003, el siguiente importe: 4.443.570,62 euros, con cargo a la partida que para dicho ejercicio se designe.

**8º.-** Aprobar la apertura del expediente de adjudicación a través del procedimiento abierto, en la modalidad de concurso, de conformidad con el art. 74.3 y 85 del TRLCAP, ordenando la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, señalándose un plazo de presentación de proposiciones de CINCUENTA Y DOS (52) días NATURALES contados a partir de la fecha del envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, según lo dispuesto en el art. 207 del TRLCAP, al rebasar la cuantía del contrato la cantidad establecida en el art.203.2 del mismo cuerpo legal".

D<sup>a</sup> Araceli Carrasco Tapia, Concejala Delegada de Servicios Urbanos, presenta una enmienda al dictamen, que dice:

**"DOÑA ARACELI CARRASCO TAPIA**, Concejala Delegada de Servicios Urbanos, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la siguiente:

#### **ENMIENDA**

En el Area de Obras Públicas Servicios Urbanos y Medio Ambiente, se tramita expediente para la contratación por el sistema de Concurso Abierto, para: "CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS", con motivo de la finalización del contrato del "Servicio de Limpieza de las Dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos", para el próximo 1 de enero de 2003, por lo que se hace necesario la tramitación del nuevo contrato, para su entrada en vigor en dicha fecha.

Que el expediente de referencia ha sido dictaminado por la Comisión Informativa del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente en el día de hoy, cuya reunión ha tenido lugar a las 9 horas, según convocatoria cursada al efecto.

Que a la vista del informe que me dirige el Coordinador de Servicios Urbanos, Concesiones y Medio Ambiente de fecha 16/10/02 y que no ha podido ser dictaminado por la mencionada Comisión Informativa, el cual acompaño y que es del siguiente tenor literal:

"Según conversaciones mantenidas a requerimiento del Área de Personal de este Ayuntamiento en el día de la fecha, relativas al personal que figura en el Pliego de

Condiciones del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, me informan que se deberían realizar las siguientes consideraciones en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio "Relación de personal adscrito al servicio de limpieza de dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almería":

1º.- *Se deberá cambiar la denominación de "categoría profesional" por "puesto de trabajo".*

2º.- *La relación del personal dependiente de la empresa que actualmente presta el servicio de limpieza, deberá indicar el número de trabajadores por puesto de trabajo y no la relación del mencionado personal.*

Considerando que procede realizar las consideraciones indicadas por el Área de Personal, le remito el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, en el que se realizan las consideraciones expuestas."

La Concejala Delegada que suscribe, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que sean incluidas las modificaciones expresadas anteriormente en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas en el expediente que se tramita para contratar el SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS".

D<sup>a</sup> María Muñoz García, por el Partido Popular, solicita la retirada del asunto.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa transcrito, **por mayoría** de 12 votos a favor (12 PSOE), 15 votos en contra (2 IU-LV-CA y 13 PP), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **NO SE APRUEBA.-**

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención en este punto, Sra. Araceli."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D<sup>a</sup> Araceli Carrasco Tapia, y dice:"Sr. Alcalde, para presentar una enmienda porque llego un poquito más tarde de la comisión, pero todos los grupos políticos, la tienen se les mando el mismo día 16, si gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: "Alguna intervención en este punto, si, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice: "Si, gracias Sr. Alcalde nosotros, vamos a votar en contra de este punto, y, vamos a votar en contra en primer lugar, porque no entendemos porque el coste de la concesión es tan elevado no se justifica, en el número de centros que se están limpiando ni tampoco en el mayor número de trabajadores en segundo lugar, porque nos han trasladado gran parte de las trabajadoras que eran laborales del Ayuntamiento, y que pasaron a la empresa, nos han trasladado su malestar, se sienten perseguidas, y agobiadas por la empresa, yo no le puedo decir si esto es problema de los pliegos, que se que aprobamos nosotros, o por la falta de control por parte del Ayuntamiento, pero como ni los pliegos se varían en ese sentido ni tenemos confianza en que ustedes vayan a controlar a esta empresa, porque no han controlado a ninguna otra, pues, tampoco en este punto nos convencen y por último nosotros, estamos de acuerdo con las concesiones administrativas, en el sentido de que mejoran entendemos nosotros los servicios municipales, pero no, entendiendo a las empresas privadas, como agencias de colocación de cuñadas, y sobrinas, de Concejales del Equipo de Gobierno, por eso, nosotros nos vamos a oponer a la concesión."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñiz, Sr. Cervantes, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, y dice: "Bueno, oída la explicación del Partido Popular, que hace cuatro años privatizó este servicio, y en coherencia con la posición que mantuvimos y, en coherencia con nuestra oferta electoral, yo quería explicar primero, un posicionamiento político, y después, un posicionamiento coyuntural ante, las reivindicaciones de los trabajadores, todo lo político lleva implícito aplicarlo en un momento concreto y, con unas circunstancias concretas y por lo tanto, nada puede ser dogmático, si después causa graves consecuencias nosotros decimos, y decíamos, y seguiremos diciendo, en nuestro programa electoral que hay que revalorizar lo público, textualmente el Gobierno de Izquierda Unida, decimos, se compromete a deshipotecar la gestión de las actividades y servicios por el Ayuntamiento provocado por el sistema de concesiones de la gestión de los servicios públicos a empresas privadas, que el Partido Popular, privatizó hace cuatro años, con el objetivo y lo decimos muy claro, de reconducción a la gestión pública del servicio público, esto es nuestro posicionamiento político que siempre, hemos manifestado

cuál es la coyuntura actual, cuando se pretende deshipotecar un servicio entendemos en Izquierda Unida, que hay dos cuestiones fundamentales que hay que resolver previamente por eso lo decimos como deshipoteca, en función de las circunstancias que concurren, fundamentalmente, y en la coyuntura esta es clave, hay dos cuestiones que hay que garantizar en primer lugar, que no suponga una hipoteca económica grave para el Ayuntamiento, que no suponga un agravamiento económico, hay servicios municipales, no este, que su vuelta al sistema público, requeriría un agravio económico para el Ayuntamiento, para todos los ciudadanos, y por lo tanto, eso sería una coyuntura de no posible, este servicio, no supone un agravio económico para el Ayuntamiento, deshipotecarlo, y, dirigirlo a la gestión pública, no lo supone, es más, nos podríamos ahorrar dinero, dinero, que podría ir en beneficio de los trabajadores que trabajan con un servicio público, por lo tanto, la coyuntura en este caso, en lo que respecta al agravio económico, no justifica, que mantengamos el servicio puede haber otra coyuntura que en este caso también la hay, que son, los derechos laborales de los trabajadores, y es una coyuntura que preocupa, y, que tenemos que considerar a la hora de plantear un posicionamiento político, tenemos trabajadores del Ayuntamiento, fijos, y en global es posible que sigan fijos, cuando se reconduzca al servicio público de la gestión pública, tenemos un número de trabajadores que están en la empresa, que aquí se están manifestando con todo su derecho y con toda su preocupación y yo quiero decirles, que es posible y es seguro que ustedes puedan ir al Ayuntamiento, con la gestión municipal en una bolsa de trabajo es posible, es seguro, y con voluntad política se puede hacer es más, con mejoras salariales esto es posible, se lo garantizo, por lo tanto, ambas coyunturas no justifican el perder la coherencia política, ambas coyunturas son salvables absolutamente, y yo creo, que las fuerzas de izquierda, aplicando la política en lo concreto, cuando es posible salvar las situaciones como es posible aquí, tienen que hacer un esfuerzo por mostrar su posición política, compañeros del Partido Socialista, compañera Araceli, yo creo, que podemos hacerlo conozco, todas las actuaciones que se han llevado desde Junio, lo conozco todo y desde Junio hemos mantenido la misma posición Izquierda Unida, la misma posición no hay ningún riesgo con voluntad política, que ustedes, contratadas por una empresa privada, que en cualquier momento no existen contratos, por tiempo indefinido, la empresa privada tiene capacidad de despedir, tiene capacidad de despedir por las leyes laborales aprobadas, en el Ayuntamiento estarán ustedes más seguras pueden ganar más, y el servicio bien gestionado puede ser hasta más barato para el Ayuntamiento, muchas gracias."



Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: "Muchas gracias, Sr. Cervantes, D. Juan Carlos Pérez Navas, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Carlos Pérez Navas y dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde, bueno, en primer lugar, yo, si quiero hacer también una reflexión sobre este punto tan importante que hoy concentra la atención de todos nosotros, créanme, que, voy a intentar hacer una defensa de lo que creo que son, los derechos de los trabajadores también, pensando, en que se pueden mejorar las condiciones en las que un Ayuntamiento, y en este caso, el Equipo de Gobierno, en este caso, el Grupo Socialista propone que salga adelante una nueva concesión, porque digo esto, porque creo que hasta ahora se ha demostrado políticamente que este Grupo Socialista, y hablo como Grupo Socialista, lógicamente, en todo momento, ha hecho un esfuerzo político en todas las concesiones pero sobre todo en está, con un alto coste económico, que no miramos, y, que no valoramos suficientemente yo creo, que de todos es conocido la situación en la que se quedaban cuarenta y cinco personas este verano, con la entrada en vigor del Decretazo yo creo, que todos somos conscientes, y como, este Equipo de Gobierno, este Grupo Socialista también, tomó la iniciativa y ordeno y mando a la empresa, que con los fondos del Ayuntamiento esas personas, tuvieran estabilidad laboral, fueran fijas para siempre, venga quién venga, venga la empresa privada quien venga sean municipales recatados o no, pero ya, son fijas hecho, que este Equipo de Gobierno, y, este grupo impulsó, con el acuerdo, y la preocupación lógica, de todos los sindicatos, también tengo que decir en segundo lugar, Sra. Muñiz, su desconocimiento es total, sobre esta concesión y sobre muchas otras que ha cometido un error, como se va a controlar una próxima concesión pues si, se va a controlar porque curiosamente, de todas las concesiones que tiene este Ayuntamiento está, está, que aprobaron ustedes, y voto seguramente usted, era la única, la única y quiero que se oiga, que no se le podía poner sanciones, ni control, ni vigilancia a la empresa, y hoy una de las modificaciones que se debían de haber leído, es, que se le pueden poner sanciones, se establece un régimen sancionador, y yo, le hemos dicho a la empresa mire usted empresa, el problema, habrá que sancionarles sino están limpios los cristales es decir pero las trabajadoras tienen que estar ahí, y usted tiene que poner medios económicos y materiales y humanos sobre todo para que eso este así en segundo lugar, Sra. Muñiz, porque aumenta el número de dinero, o la cuantía económica en prácticamente ciento ochenta o doscientos millones de pesetas, que aporta este Ayuntamiento en una futura concesión, porque queremos dar estabilidad, porque queremos generar empleo, porque a esta concesión salga o no salga adelante, queremos que tenga más dependencias municipales, porque confiamos en las trabajadoras, que han

hecho un magnifico y excelente trabajo reconocido por todos los Directores de Centros, que también es digno reconocerlo, que lo han hecho día a día, trabajando,.....

Interrumpe brevemente en esta intervención el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Por favor, por favor, silencio por favor."

Continúa con su intervención, D. Juan Carlos Pérez Navas, y dice: "no se si sintiéndose perseguidas o no, pero también saben ellas, que cuando, han acudido al Ayuntamiento sin tener que entrar el Ayuntamiento, porque en los pliegos no estaba hemos entrado y las hemos defendido, y, vamos a seguir defendiendo la mayoría de los trabajadores y de todas aquellas que tienen por delante más derechos que se le reconozca por lo tanto, el sistema que se ha puesto en este pliego por primera vez, es, que va haber sanciones, va a ver una inspección y va a ver un control mucho más férreo a la empresa, yo también quería decirle, que, desde lo público y desde una propuesta del Grupo Socialista, sobre todo lo que tenemos que intentar es hacer que un trabajo que tiene que desarrollar el Ayuntamiento, sea viable y sea garantía total en todo momento, para todas las trabajadoras, que ahora mismo tiene y, que supuestamente en un futuro, va a tener más, por eso le decía los millones que se aumentan porque les vamos a dar más centros de trabajo, porque confiamos en ellas, sea la empresa la que sea confiamos en ellas, y sabemos que lo vamos a sacar adelante, y hay una empresa, a la que le vamos a quitar los mercados, y se los vamos a dar a ellas, porque sabemos que han hecho un excelente trabajo en ese sentido, déjenme, que también defienda a la mayoría por lo tanto, desde la izquierda también, hay que garantizar que eso, sea viable, y que la viabilidad económica garantice más, generación de empleo, más estabilidad, y, sobre todo más futuro, a largo plazo que yo creo, que con las condiciones que se le ponen al que venga así, se establece va a haber una mayor intervención pública de este Ayuntamiento, en el sistema de vigilancia y, de sanciones, más control y, más inspección yo creo, que el Ayuntamiento, ya dio un mensaje de cómo apoya a las trabajadoras de esta empresa, cuando recurrieron a nosotros, y estuvimos ahí al día siguiente, para con veintiocho millones más de pesetas, en Junio de este año empezamos a hacerlas ya fijas y que tuvieran todas su garantía, y este verano ya han disfrutado de esa condición que eso no se debe de olvidar, por lo tanto, estamos por la creación de empleo, por más derechos para los trabajadores, y todo, por algunos aspectos que ellas no han planteado y que tienen toda la razón es decir, y, estamos dispuestos, y, se lo hemos transmitidos a ellas, y, hoy aquí como ya hemos mantenido conversaciones con muchas empresas que quieren venir a esto, se lo hemos dicho a todos se lo estamos diciendo mire usted, hay cosas que no se pueden poner en un pliego, porque el Ayuntamiento no

puede ponerlas en un pliego, pero ahí vamos a estar exigiéndola, y vigilando que eso se cumpla y, tenéis razón, que la revisión del fondo de acción social que se negocie tenga una cuota mínima de ocho millones de pesetas, hasta los quince años tenéis razón, lo vamos a defender, y lo vamos a exigir a quién venga, tenéis razón de que las bajas, tienen que cubrirse el primer día porque sino, hay un desmerecimiento del trabajo desde el Ayuntamiento, en los servicios públicos, las trabajadoras fijas discontinuas, que ya sois trabajadoras fijas, y sobre todo el punto 6, que nos proponíais, y, que también tenéis razón, y estamos estudiando porque no, las trabajadoras municipales, podríais tener una opción a que en una Promoción Interna, pudierais también vosotros presentaros, lo estamos estudiando, lo vamos a defender, y seguramente lo vamos a sacar adelante, muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Muchas gracias D. Juan Carlos Pérez Navas, Sra. Muñiz, va a intervenir Sra. Muñiz, Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal del PP intervine brevemente D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice:"Es, que creo, que tiene la palabra pedida el Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes y dice:"Es evidente que hay un desacuerdo puntual, puntual en una opción de gobierno, entendemos que este desacuerdo puntual, es, solamente eso, los compañeros del Partido Socialista Obrero Español, y, Izquierda Unida, no nos hemos puesto de acuerdo nosotros, vamos a mantener nuestra posición política, y, vamos a mantener un mensaje que me dirijo a todos los trabajadores y trabajadoras, que están aquí, y que están fuera y, lo generalizo a todos los trabajadores de nuestro País, la única garantías, que tienen ustedes de derechos laborales respetados es, con lo público, si todavía no se dan cuenta de eso, si todavía no se plantean que estos gobiernos pueden cambiar dentro de un año, o, dentro de cinco y no cogen ustedes la garantía de lo público, se estarán equivocando para el futuro, en este País, el único sector que ha demostrado que mantiene la garantía, para los trabajadores ha sido el sector público, con el apoyo, y la coherencia de los sindicatos, unidad sindical a la que apeló, y, seguiré apelando desde la izquierda, muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice:"Si, D. Juan Carlos Pérez Navas, seguramente yo tengo muchas lagunas en este tema, como en otros muchos como usted tiene en otros, pero me llama la

atención que diga usted, que ya le ha dicho a la empresa, que sino limpia los cristales, le va a sancionar, es, que sabe usted ya cuál es la empresa, no se como le ha podido usted ya trasladar a la empresa, que sin los cristales no están limpios le va a sancionar, nuestro pliego podría tener muchos defectos pero seguramente, en este pliego no puedo entender porque en este pliego, no dice usted, por escrito, y con el punto 1, 2, o 4, o 5, o a, f, los puntos que dice, que admite como razonables, y, como parece que la mañana va de órdagos, retire usted, el punto del Orden del Día, añada usted esos puntos que dice que mantiene y, que los considera favorables para la empresa, y hablaremos, a nosotros, en este pliego como en otras cosas, no se nos ha llamado porque no nos necesitaban, ustedes son, catorce, nosotros 13, parece que el problema que tienen ahora y que hay dos personas de su Equipo de Gobierno, que se les van a descolgar, si eso es un problema, retírese del Orden del Día, negóciase, y veamos a ver que es lo que hay que hacer nosotros, tal, y como esta el pliego ahora, siendo y, reconociendo, que somos partidarios de las concesiones administrativas, no lo vamos a votar a favor, lo vamos a votar en contra."

Interviene brevemente el Sr. Alcalde D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñiz, D. Juan Carlos Pérez Navas, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Carlos Pérez Navas, y dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde, Sra. Muñiz, alguna puntualización yo, no he dicho que haya hablado con una empresa, sino, que en el pliego, que se debía haber leído, ya se introduce eso, es decir, eso forma parte del expediente, se introduce un régimen sancionador que antes no había ¡eh!, por lo tanto, ya le contesto por eso Sra. Muñiz, y en cuanto a lo último que ha dicho mire usted, tampoco iba en el pliego que ustedes firmaron y, concedieron a una empresa, no iba, no aparecía en ningún lado, ni por remota idea desde luego, en su pliego el hacer a 45 trabajadoras fijos discontinuas, hacerlas fijas y, este Equipo de Gobierno, sin aparecer lo ha hecho, si confían los trabajadores en eso, nosotros, se lo vamos a cumplir, muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: "Antes perdón, antes de entrar a someter a votación este punto del Orden del Día, permítanme, unas apreciaciones, se puede ser muy eficaz desde el sector público, y muy eficaz desde el sector privado, se puede ser muy ineficaz, desde el sector público, y, se puede ser muy ineficaz, desde el sector privado, pero no hagamos debate, entre lo público y lo privado, yo creo, que ese debate ya debe de estar superado, lo importante aquí es, que estabilidad, que garantizas laborales, que derechos hay que seguridad hay en el

trabajo, eso es lo importante, porque una concesión administrativa, cuando se adquiere la fijeza laboral, da igual que este ese servicio concedido a una empresa privada, porque siempre es la temporalidad, porque en cualquiera de los casos, de transmisión, esos derechos están garantizados y, en segundo lugar, si hay un rescate exactamente igual, no se pierde tampoco la naturaleza jurídica, de fijas laborales, ya en el ámbito público, ya en el ámbito privado, igual que también, no se pierde la condición, la naturaleza jurídica, de las trabajadoras algunas de las que estáis aquí que sois funcionarias de esta Institución, y estáis sometidos a un estatus distinto, y por tanto, de garantías también de derechos, sabéis que hemos hablado largo y tendido de estos temas, y yo creo, en la eficacia que se esta prestando en estos momentos en este sector, creía también, en la obligación de establecer unas condiciones de seguridad y de igualdad, que estaban reivindicando y, que eran necesarios fijaros con que preocupación hace unos meses, hablabais de la situación de las fijas discontinuas, en relación con el Decretazo, hoy ya, parece que no es debate, puesto que, el Decretazo en este punto, de fijas discontinuas ya, no es objeto de preocupación, pero antes si, y así algunas cosillas que otras más por tanto, vamos a someter a votación este punto:votos a favor del dictamen de la comisión,.....

Intervine muy brevemente el Sr. Secretario de la Corporación, D. Antonio Espinar Bueso, y dice:"La Sra. Muñiz, ha pedido la retirada."

Continua con su intervención el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Perdón, estamos votando ya Sr. Secretario, estamos votando, votos a favor, del dictamen:12.- votos en contra:15.-, decae la moción, perdón, decae el dictamen de la comisión, y por tanto, decae, el punto número 8., pasamos al punto noveno".-

#### **9.- Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de Almería.-**

**Por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que dice:

"**DON JUAN CARLOS PEREZ NAVAS**, Concejal Delegado del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente y Presidente de la Comisión Informativa del Área, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

En el Area de Obras Públicas Servicios Urbanos y Medio Ambiente, se tramita expediente sobre la aprobación del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Almería.

**VISTOS**, los informes económicos y jurídicos que obran en el expediente.

Por esta Comisión Informativa y a la vista de la Propuesta del Concejal Delegado de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, que contiene el expediente, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 123.1 y 97.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se acordó dictaminar favorablemente la misma, con el siguiente resultado de la votación de los asistentes, P.S.O.E afirmativo y P.P. abstención, procediendo que, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente:

#### **ACUERDO**

**1º.-** Estimar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, por: D. Gustavo Puertas Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil TRANSPORTES ALSINA GRAELLS SUR S.A., con fecha 12/07/02 con número de registro de entrada 36854; y D. Juan Carlos García Argente, en nombre y representación de FANDABUS, con fecha 16/07/02, con número de registro de entrada 37394; ya que deberán adecuarse las tarifas del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Almería provisionalmente aprobado al art. 34 Orden de 15 de febrero de 2000 (BOJA de 16 de marzo de 2000), por la que se aprueba el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que las tarifas se percibirán en función a los kilómetros recorridos.

Por lo que la redacción final del art. 34.1 y 2 del Reglamento quedaría como sigue:

1.- Por entrada o salida de un autobús con viajeros.

***Al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:***

***1.1.- De servicios regulares permanentes de uso general:***

***1.1.1. Líneas de hasta 30 Km (cercanías)***

***1.1.2. Resto de Líneas.***

***1.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior:***

***1.2.1. Cualquier servicio***

2.- Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación.

**Con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:**

**2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:**

**2.1.1. Viajeros de cercanías hasta 30 Kms.**

**2.1.2. Resto de Viajeros**

**2.2 De servicios no encuadrados en el apartado anterior**

**2.2.1. Cualquier recorrido.**

Quedando el resto del Capítulo V en los mismos términos a los aprobados provisionalmente, así como el resto del texto del Reglamento.

2º.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, presenta alegaciones con fecha 05/08/02, con número de registro de entrada 40512, al haber sido presentadas fuera del plazo concedido.

3º.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Almería, con las modificaciones anteriormente expuestas y prosigan los trámites necesarios para su entrada en vigor.

4º.- Dar traslado a la Dirección General de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía para la ratificación del texto del Reglamento definitivamente aprobado.

5º.- Este Reglamento entrará en vigor en cuanto se cumplan los plazos señalados el art. 70.2, en relación con el art. 65.2 y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación".-

"Por último interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Alguna intervención en este punto, se aprueba, así se declara. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe".-